

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La eficacia de la terminación anticipada en los procesos penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas, en el distrito judicial de Ayacucho 2022**

Andree Mijail Arango Arango  
Aleisa Blanche Juarez Bendezu  
Paolo Cliver Fernandez Melgar

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Ayacucho, 2023

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

**A** : ELIANA CARMEN MORY ARCINIEGA  
Decano de la Facultad de Derecho

**DE** : LUIGI ALBERTO SANCHEZ UGARRIZA  
Asesor de tesis

**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

**FECHA** : 06 DE OCTUBRE DEL 2023

---

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "LA EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022", perteneciente al/la/los/las estudiante(s) ANDREE MIJAIL ARANGO ARANGO, ALEISA BLANCHE JUAREZ BENDEZU Y PAOLO CLIVER FERNANDEZ MELGAR, de la E.A.P. de Derecho; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

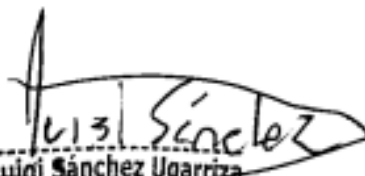
- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores  
[Nº de palabras excluidas: 15 ] SI  NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**Luigi Sánchez Ugarriza**  
ABOGADO  
REG. CAL 53159

Asesor de tesis

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, ANDREE MIJAIL ARANGO ARANGO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 70151284, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "LA EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

12 de setiembre de 2023.



---

ANDREE MIJAIL ARANGO ARANGO

DNI. No. 70151284

## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, ALEISA BLANCHE JUAREZ BENDEZÚ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 70416523, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "LA EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

12 de setiembre de 2023.



---

ALEISA BLANCHE JUAREZ BENDEZU

DNI. No. 70416523


## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, PAOLO CLIVER FERNANDEZ MELGAR, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 70421221, de la E.A.P. de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "LA EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Abogado.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

12 de setiembre de 2023.



---

PAOLO CLIVER FERNANDEZ MELGAR

DNI. No. 70421221

# Tesis 2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.uap.edu.pe">repositorio.uap.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="https://www.icade.com.pe">www.icade.com.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="https://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote	1%

Trabajo del estudiante

---

10	<a href="https://repositorio.undac.edu.pe">repositorio.undac.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
13	<a href="https://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="https://repositorio.upsjb.edu.pe">repositorio.upsjb.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="https://repositorio.usmp.edu.pe">repositorio.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="https://apirepositorio.unh.edu.pe">apirepositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
18	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
19	1library.co Fuente de Internet	<1 %
20	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

---



21	<a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="https://fr.slideshare.net">fr.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="https://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="https://advocatus-benitus.blogspot.com">advocatus-benitus.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="https://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	<a href="https://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	<1 %
28	Submitted to 53250 Trabajo del estudiante	<1 %
29	<a href="https://repositorio.udch.edu.pe">repositorio.udch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="https://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="https://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
32	<a href="https://nueva-esparta.tsj.gov.ve">nueva-esparta.tsj.gov.ve</a> Fuente de Internet	<1 %

33	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
34	<a href="http://repositorio.unprg.edu.pe:8080">repositorio.unprg.edu.pe:8080</a> Fuente de Internet	<1 %
35	Towards a Justice with a Human Face, 1978. Publicación	<1 %
36	<a href="http://repositorio.ulc.edu.pe">repositorio.ulc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
37	<a href="http://repositorio.unicolmayor.edu.co">repositorio.unicolmayor.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
38	Submitted to Universidad Carlos III de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
39	<a href="http://repositorio.unasam.edu.pe">repositorio.unasam.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
40	<a href="http://repositorio.une.edu.pe">repositorio.une.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
41	<a href="http://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
42	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
43	<a href="http://repositorio.uaustral.edu.pe">repositorio.uaustral.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %

45	<b>repositorio.utp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
46	<b>documentop.com</b> Fuente de Internet	<1 %
47	<b>Submitted to UNILIBRE</b> Trabajo del estudiante	<1 %
48	<b>Submitted to Universidad Peruana de Las Americas</b> Trabajo del estudiante	<1 %
49	<b>doku.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
50	<b>dokumen.pub</b> Fuente de Internet	<1 %
51	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
52	<b>repositorio.upn.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
53	<b>Submitted to uni</b> Trabajo del estudiante	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado, en primer lugar, a todos aquellos que han sido una parte integral de nuestro camino académico y personal.

A nuestros padres, por su amor incondicional y por creer en nosotros desde el primer día. Por sus sacrificios y su apoyo constante que han sido la clave de nuestro éxito.

A nuestros profesores y mentores, por su dedicación y pasión por la enseñanza y por guiarnos en nuestro camino profesional.

A nuestros compañeros, por las risas y el estudio. Por las conversaciones estimulantes, y los momentos que compartimos juntos. A Dios, que aún nos permite continuar con nuestro desarrollo personal y profesional, brindándonos lo principal que es la vida y la salud.

## **AGRADECIMIENTOS**

Con júbilo y placer.

A Dios, por permitirnos una buena salud y darnos fuerza para culminar esta etapa académica.

Al Distinguido Rector de la Universidad Continental, Dr. ESAÚ CARO MEZA, por permitir acogernos en la Universidad Continental, y así poder optar por el título profesional de Abogado.

A la Ilustre Decano de la Facultad de Derecho, Dra. ELIANA MORY ARCINIEGA, por permitir acogernos en la Facultad de Derecho y así poder optar el título profesional de Abogado.

A nuestro Asesor de Tesis Mag. LUIGI ALBERTO SÁNCHEZ UGARRIZA, por su guía, comprensión, paciencia y labor loable a lo largo del proceso de investigación.

A los funcionarios y/o Servidores públicos del Poder Judicial y Ministerio Público de Ayacucho, por brindarnos la información requerida para lograr los objetivos trazados en esta investigación.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	xi
Agradecimientos .....	xii
ÍNDICE.....	xiii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xvii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xix
RESUMEN .....	xxi
ABSTRACT.....	xxii
ABREVIATURAS.....	xxiii
INTRODUCCIÓN .....	xxiv
CAPÍTULO I .....	26
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	26
1.1. Descripción de la situación problemática .....	26
1.2. Formulación del problema .....	29
1.2.1. Problema general.....	29
1.2.2. Problemas específicos .....	29
1.3. Objetivos de la investigación .....	30
1.3.1. Objetivo general.....	30
1.3.2. Objetivos específicos .....	30
1.4. Justificación de la investigación .....	30
1.4.1. Justificación teórica.....	31
1.4.2. Justificación práctica.....	32
1.4.3. Justificación Metodológica .....	32
CAPÍTULO II.....	34
MARCO TEÓRICO .....	34

2.1. Antecedentes de la investigación.....	34
2.1.1. Internacional .....	34
2.1.2. Nacional.....	35
2.2.3. Locales .....	38
2.2. Bases teóricas.....	39
2.2.1. Terminación Anticipada .....	39
2.2.2. Fines del proceso penal.....	46
2.2.3. Fines de la pena.....	50
2.2.4. Tipo Básico de Tráfico Ilícito de Drogas.....	52
2.3. Definición de términos básicos.....	58
2.3.1. Terminación Anticipada .....	58
2.3.2. Tipo básico del Tráfico Ilícito de Drogas .....	58
2.3.3. Efectividad.....	59
2.3.4. Simplificación Procesal .....	59
2.3.5. Principio de consenso .....	59
2.3.6. Principio de Celeridad .....	59
2.3.7. Principio de economía .....	60
CAPÍTULO III.....	61
HIPÓTESIS Y VARIABLES .....	61
3.1. Hipótesis .....	61
3.1.1. Hipótesis general.....	61
3.1.1. Hipótesis específica .....	61
3.2. Identificación de variables .....	61
3.3. Operacionalización de variable.....	62
CAPÍTULO IV .....	64

METODOLOGÍA.....	64
4.1. Enfoque de investigación.....	64
4.2. Tipo de investigación.....	64
4.3. Nivel de investigación .....	64
4.4. Métodos de investigación .....	65
4.5. Diseño de investigación.....	65
4.6. Población y muestra.....	65
4.6.1. Población .....	65
4.6.2. Muestra .....	66
4.6.3. Muestreo .....	66
4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos .....	66
4.7.1. Técnica.....	66
4.7.2. Instrumento .....	67
4.8. Técnicas estadísticas de análisis de datos .....	67
4.9. Aspectos éticos .....	67
CAPÍTULO V.....	69
RESULTADOS .....	69
5.1. Resultados.....	69
5.1.1. Validez.....	69
5.1.2. Confiabilidad .....	69
5.1.3. Aspectos generales.....	70
5.1.4. A nivel descriptivo.....	72
5.2. Discusión de resultados .....	85
Conclusiones.....	93
Recomendaciones .....	94



Referencias.....	96
ANEXOS .....	101
Anexo 1: Carta de aprobación del plan de tesis por el comité de ética .....	101
Anexo 2: Matriz de consistencia.....	102
Anexo 3: Escala de evaluación .....	104
Anexo 4: Validez por juicio de expertos .....	106
Anexo 5: Consentimiento informado.....	112
Anexo 6. Base de datos de la encuesta .....	84

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Los delitos de TID descritas en el artículo 296 del CP.....	57
<b>Tabla 2</b>	Validez por juicio de expertos .....	69
<b>Tabla 3</b>	Criterio para la interpretación del Coeficiente de Alfa de Cronbach.....	69
<b>Tabla 4</b>	Confiabilidad del cuestionario que mide la eficacia de la TA en los procesos de TID.....	70
<b>Tabla 5</b>	Género de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022. ....	70
<b>Tabla 6</b>	Ámbito de desempeño profesional de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022. ....	71
<b>Tabla 7.</b>	Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2021.....	72
<b>Tabla 8.</b>	Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2022.....	73
<b>Tabla 9</b>	Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021. ....	75
<b>Tabla 10</b>	Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021 .....	76
<b>Tabla 11</b>	Nivel de eficacia de la TA en los procesos penales sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho – 2022. ....	76
<b>Tabla 12</b>	Consideración de los encuestados en cuanto a la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la celebración de la TA. ....	77
<b>Tabla 13</b>	Consideración de los encuestados respecto a la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales con los acuerdos de la TA en los procesos de delitos sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.....	78
<b>Tabla 14</b>	Consideración de los encuestados sobre el favorecimiento de la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de TAD en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la TA. ....	80
<b>Tabla 15</b>	Respuestas sobre la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	81

<b>Tabla 16</b> Respuestas sobre la satisfacción de los sujetos procesales en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	82
<b>Tabla 17</b> Respuestas sobre la celeridad del proceso en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	83

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Género de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022. ....	71
<b>Figura 2</b>	Ámbito de desempeño profesional de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022. ....	72
<b>Figura 3.</b>	Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2021.....	73
<b>Figura 4.</b>	Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2022.....	74
<b>Figura 5</b>	Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021 .....	75
<b>Figura 6.</b>	Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2022 .....	76
<b>Figura 7</b>	Nivel de eficacia de la TA en los procesos penales sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	77
<b>Figura 8</b>	Consideración de los encuestados en cuanto a la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la celebración de la TA. ....	78
<b>Figura 9</b>	Consideración de los encuestados respecto a la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales con los acuerdos de la TA en los procesos de delitos sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.....	79
<b>Figura 10</b>	Consideración de los encuestados sobre el favorecimiento de la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de TAD en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la TA. ....	80
<b>Figura 11</b>	Respuestas sobre la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	81
<b>Figura 12</b>	Respuestas sobre la satisfacción de los sujetos procesales en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022. ....	83

**Figura 13** Respuestas sobre la celeridad del proceso en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

..... 84

## RESUMEN

Se tuvo por conveniente indagar respecto a la eficacia de la Terminación Anticipada (TA) en los procesos penales sobre el tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas (TID) en el distrito judicial de Ayacucho 2021 - 2022, bajo un enfoque de justicia restaurativa donde se debe entender al proceso de TA como proceso especial que procura la compensación del daño a las víctimas. Al mismo tiempo, se pretendió conocer la efectividad de la TA en cuanto a la disminución de la carga procesal, la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales y la celeridad procesal en mérito de la TA. A tal efecto, se consideró un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo no experimental-transversal en una muestra seleccionada con criterio de inclusión que responde al conocimiento de la TA y TID entre los que se contaron, integrantes de la Fiscalía Especializada en TID, el Poder Judicial y abogados litigantes a quienes se suministró un cuestionario destinado a mediar la eficacia de la TA. Los resultados demuestran que el 80% estuvo de acuerdo con que la TA es altamente eficaz en los procesos penales del tipo base de TID; seguidamente, de un 20% que lo consideró medianamente eficaz. Asimismo, un 54% considera que dicha figura jurídica es altamente eficaz en disminuir la carga procesal; para el 37% los acuerdos en mérito de la TA satisfacen medianamente los intereses de los sujetos procesales y el 71% considera que la TA favorece la celeridad procesal. Se concluye que un porcentaje alto de la muestra consideró que la TA es efectiva en mencionados procesos en contraste con un 13% que lo consideró medianamente efectiva.

**Palabras clave:** Terminación Anticipada, Delito, Tráfico Ilícito de Drogas, celeridad, eficacia, carga procesal, economía procesal

## ABSTRACT

It was considered convenient to inquire about the effectiveness of Early Termination (TA) in criminal proceedings on the base type of Illicit Drug Trafficking (TID) in the judicial district of Ayacucho, 2021 - 2022 under a restorative justice approach where it must be understood to the TA process as a special process that seeks compensation for the damage to the victims. At the same time, it was intended to know the effectiveness of the TA in terms of reducing the procedural burden, the satisfaction of the interests of the procedural subjects and the procedural speed in merit of the TA. For this purpose, a quantitative approach of a non-experimental-transversal descriptive level was considered in a sample selected with inclusion criteria that responds to the knowledge of TA and TID, among which were counted, members of the Specialized Prosecutor's Office in TID, the Judiciary and trial lawyers who were supplied with a questionnaire intended to measure the effectiveness of AT. The results show that 80% agreed that TA is highly effective in DID base type criminal proceedings, followed by 20% who considered it moderately effective. Likewise, 54% consider that this legal figure is highly effective in reducing the procedural burden; 37% consider that the agreements in merit of the TA satisfy the interests of the procedural subjects to a moderate degree and 71% consider that the TA favors procedural speed. It is concluded that a high percentage of the sample considered that AT is effective in the aforementioned processes in contrast to 13% who considered it moderately effective.

**Keywords:** Early Termination, Crime, Illicit Drug Trafficking, speed, efficiency, procedural burden, procedural economy

## **ABREVIATURAS**

TA: Terminación Anticipada

TID: Tráfico Ilícito de Drogas

CP: Código Penal

CPP: Código Procesal Penal

CPP: Constitución Política del Perú

NCPP: Nuevo Código Procesal Penal

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática



## INTRODUCCIÓN

Los delitos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas [TID], son delitos de peligro abstracto, que supone un problema crónico para la sociedad, más aún si se tiene en cuenta que el Perú es considerado uno de los principales productores de drogas como la cocaína en el mundo. En consecuencia, la comisión de delitos relacionados al TID, es recurrente a tal punto que en muchas ocasiones sobrepasan la capacidad de respuesta del sistema judicial. Es por ello que se deben establecer mecanismos que den respuestas efectivas y eficaces a este fenómeno. Es el caso del distrito judicial de Ayacucho, donde los delitos de TID son de gran incidencia debido a la presencia del VRAEM, llegando incluso, a sobrepasar la capacidad de respuesta de los aparatos de justicia, generando la acumulación de expedientes.

A la luz de dicho problema, el legislador peruano, introdujo mecanismos procesales encaminados a la solución rápida y efectiva del conflicto de índole penal originados por transgresión de la norma penal. Por ello, el Nuevo Código Procesal Penal prevé figuras jurídicas que pretenden simplificar los procesos penales; tal es el caso de la Terminación Anticipada (TA) que no es sino, un proceso especial inspirado en los principios de Celeridad y Economía Procesal; al ser un mecanismo que permite acortar el proceso penal y, por ende, la actuación probatoria rigurosa, sustituyéndolo con la negociación y el consenso de las partes facultadas.

En otras palabras, la terminación anticipada es una transacción penal realizada entre el fiscal y el abogado del imputado, donde se procura, por una parte, la admisión de la culpabilidad; en tanto se le otorga beneficios en las sanciones punitivas como la reducción hasta una sexta parte de la pena, así como la reparación civil, cuando el imputado acepte su culpabilidad.

De acuerdo a lo planteado, en la presente investigación se sostiene que la Terminación Anticipada es un mecanismo eficaz en los delitos del tipo básico del TID, considerado por Prado (2017), como la norma penal matriz del cual se desprende la configuración de variedad de delitos relacionados. Asimismo, se plantea que la TA es un mecanismo que reduce la carga procesal, acelera el proceso, y cumple con satisfacer, en gran medida, los intereses de las partes involucradas.

Para encaminar la investigación, se estableció una metodología basada en el enfoque cuantitativo, con nivel descriptivo y diseño no experimental – transversal. En ese orden de ideas, se empleó el cuestionario sobre la TA en los procesos TID en una población compuesta por jueces, fiscales y abogados defensores; vale decir, operadores de justicia que tengan conocimiento del tema para, finalmente, efectuar un procesamiento estadístico que permita establecer la eficacia de este proceso especial en el TID.

Finalmente, en las páginas siguientes quedan descritas, por capítulos, aspectos imprescindibles de la investigación; tal es así que en primer lugar se plasma el planteamiento de problema junto a su formulación de objetivos; seguidamente, se desarrolla el marco teórico; en el capítulo tercero se establece la metodología empleada y, por último, se desarrollan los resultados y su discusión que desembocaron en la descripción de conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1. Descripción de la situación problemática

El proceso penal ordinario, en muchas ocasiones, involucra el desgaste económico del Estado y los sujetos procesales; al mismo tiempo que implica gran inversión de tiempo al prolongarse temporalmente. Es por ello que el retraso en la emisión de las resoluciones en la esfera penal basados en el proceso común, es un flagelo latente en el sistema judicial peruano; en consecuencia, la legislación nacional introdujo figuras jurídicas con los cuales se pretende simplificar los procesos dentro del Nuevo Código Procesal Penal; es el caso de la Terminación Anticipada (TA). Dicho de otro modo, dentro del modelo acusatorio establecido en el sistema penal peruano, se prevé mecanismos procesales encaminados a la solución rápida y efectiva del conflicto de índole penal originados por transgresión de la norma penal.

La terminación anticipada es una transacción penal realizada entre el fiscal y el abogado del imputado, el primero procurando la admisión de la culpabilidad; mientras que, al segundo, se le otorga beneficios en las sanciones punitivas como la reducción hasta una sexta parte de la pena, así como la reparación civil, en caso se arribe a los acuerdos. Este mecanismo se encuentra inspirado en los principios de Celeridad y Economía Procesal; al ser un mecanismo que permite acortar el proceso penal y, por ende, la actuación probatoria rigurosa, reemplazándolo con la negociación y el consenso de las partes facultadas, siempre con el control judicial ejercido por el Juez.

De esta manera, el Juez de Investigación Preparatoria es el encargado de dirigir la audiencia subordinando su actuación, principalmente, con los principios de legalidad y

proporcionalidad. Tal es así que, se enmarca dentro de un proceso especial que posibilita la conclusión de conflicto penal anticipadamente; enfatizando en el consenso y la disminución de la pena del imputado toda vez que este reconozca su responsabilidad sobre los hechos objetos de investigación. Esta institución procesal se sustenta en la rapidez y eficacia que precisa la justicia penal negociada

Ahora bien, dentro de los criterios para su empleo, en contraste con el proceso penal común, entra en contexto el acuerdo del titular del inicio de la acción penal con el imputado; estamos hablando específicamente del proceso especial de Terminación Anticipada. Todo ello bajo la perspectiva de la solución más rápida y eficaz de los hechos configurados dentro de algún tipo penal (Reyna, 2009).

Por otro lado, los delitos relacionados al Tráfico Ilícito de Drogas, conocida también por su abreviatura TID, es un fenómeno latente y preocupante para el Estado y la sociedad en general, más aún, si el Perú disputa como candidato a ser uno de los productores principales de cocaína (Espinoza et al., 2018); son delitos de peligro abstracto, que suponen un flagelo para la sociedad, más aún en nuestro país que es uno de los primeros productores de estupefacientes del mundo. Es así que el problema de este conjunto de delitos, tiene secuelas perjudiciales múltiples como la vida, el bienestar, la salud, integridad de los ciudadanos al margen de su posición económica, cultural y social; ya que afecta a todos, inclusive, lacerando el bienestar y la seguridad del Estado Peruano.

Prado (2008) detalla que el denominado tipo básico del TID constituye la norma penal matriz del cual se desprende la configuración de variedad de delitos relacionados. Tal es así que, la sección segunda del título XII perteneciente al capítulo III del Código Penal se encuentra relacionada de forma directa o conexa con el artículo 296, considerado la norma genérica. En ese orden de ideas, la terminación anticipada, basados en principios

como la economía y celeridad procesal, permite obtener mejores resultados para el Estado, el titular de la acción penal, el imputado y demás sujetos procesales; ya que, al ser un instrumento de simplificación procesal fundamentado en el Derecho Procesal Penal Transaccional, principalmente, en el principio del consenso, procura una administración de justicia rápida y eficaz,

Así pues, el fin de la Terminación Anticipada en los delitos de tráfico ilícito de drogas en su tipo base es evitar un proceso en vano, gastos para el estado y los imputados. Todo ello, fortaleciendo la actuación simplificada mediante la invocación de esta figura, aplicando el principio de celeridad procesal, lo que a su vez posibilita la prolongación del proceso con miras a descongestionar la carga procesal. En ese sentido, empíricamente se constata en la realidad que, una vez formalizada la investigación preparatoria, el mecanismo más empleado por efectos de su utilidad, es la terminación anticipada, ello en razón de que esta figura constituye una herramienta eficaz para concluir rápidamente los casos. Más aún si en el distrito judicial de Ayacucho, los casos de Tráfico Ilícito de Drogas son de gran incidencia sobrepasando la capacidad de respuesta de los aparatos de justicia generando así, la acumulación de expedientes. A modo de ilustración, solo en el 2021, la PNP reportó 12 mil 714 personas detenidas por delitos relacionados con este delito. (INEI, 2022), de igual modo, según las estadísticas del INPE (2022), más de 8 467 personas se encontraban en los establecimientos penitenciarios en calidad de sentenciados por delitos relacionados al TID.

En ese orden de ideas, se tuvo por conveniente indagar la eficacia de la referida figura jurídica en los procesos TID. Para ello, se asume que el proceso penal debe tener como fin la justicia restaurativa; puesto que, mediante la Terminación Anticipada se procura la culminación célere del proceso; pero, además de ello, se debe procurar la

compensación del daño causado por el agresor de la norma penal a las víctimas y la sociedad en general, así como la reintegración del mismo a la sociedad. En otras palabras, se sostiene que la justicia restaurativa comprende a los programas por el cual la víctima y ofensor, y der ser el caso, demás integrantes de la sociedad, participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de los problemas surgidos a raíz de la comisión del delito de modo tal que se logre resultados restaurativos que incluyen la reparación, restitución o servicio a la comunidad con la finalidad de satisfacer las necesidades y responsabilidades de las partes, la comunidad así como conseguir la reintegración del ofensor.

Cabe señalar que las razones que motivaron una investigación retrospectiva, esto es, efectuar una investigación con una vista a los años anteriores, fue porque la naturaleza de la investigación requiere de datos fácticos para ser medido. En función de lo planteado, se precisan las siguientes preguntas y objetivos de investigación:

## **1.2. Formulación del problema**

### ***1.2.1. Problema general***

¿La terminación anticipada es eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022?

### ***1.2.2. Problemas específicos***

¿La terminación anticipada disminuye la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho – 2022?

¿Los acuerdos de la terminación anticipada satisfacen los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022?

¿La terminación anticipada favorece la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022?

### **1.3.Objetivos de la investigación**

#### ***1.3.1. Objetivo general***

Describir si la terminación anticipada es eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

#### ***1.3.2. Objetivos específicos***

Conocer si la terminación anticipada disminuye la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

Conocer si los acuerdos de la terminación anticipada satisfacen los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

Conocer si la terminación anticipada favorece la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

### **1.4. Justificación de la investigación**

La relevancia científica que tiene la investigación radica en que la Terminación Anticipada es un mecanismo especial de terminación de los procesos penales con el cual se pretende, entre otros, la reducción de la carga procesal; por ello, resulta particularmente importante que este instrumento procesal tenga injerencia en procesos de grandes implicancias fácticas como lo es el tráfico ilícito de drogas, dándole posibilidad de

participación del agresor de la norma penal en la terminación de la misma. Siendo así, pese a que la finalidad del proceso peruano es la búsqueda de la verdad, la TA tiene rasgos de justicia restaurativa puesto que existe participación activa de los sujetos procesales en la finalización del proceso con resultados como el ahorro de recursos económicos y la disminución de la carga.

Asimismo, tiene relevancia humana, ya que la terminación anticipada otorga al imputado y la fiscalía la posibilidad de culminar el proceso procurando la reducción en el gasto de los recursos y otorgando la reducción de la pena al procesado. A su vez, tiene relevancia contemporánea, puesto se encamina a efectivizar los mecanismos punitivos y el *ius puniendi* estatal con la participación activa de los sujetos procesales.

Ahora bien, el estudio de la TA en el tráfico ilícito de drogas tiene relevancia puesto que describir cómo se desarrolla esta institución jurídica permitió conocer sus puntos clave y debilidades, recayendo en mejoras de la eficiencia de la justicia penal, o lo que es lo mismo, indagar si el sistema de justicia gestiona eficazmente este tipo de delitos. Asimismo, la TA en los delitos de TID supone interrogantes respecto de los derechos y las garantías de los sujetos procesales y, finalmente, da pie a abordar temáticas sobre las políticas criminales en los delitos de TID, puesto que mediante la presente investigación surgieron interrogantes en torno a las consecuencias de la aceptación de la culpabilidad por parte del imputado en la celebración de la TA.

#### ***1.4.1. Justificación teórica***

En el plano teórico, se efectuó una revisión metódica y rigurosa de la doctrina referida a la terminación anticipada y el tipo base del delito de TID. En ese entender, el marco teórico plasmado en la presente investigación constituirá un precedente para



investigaciones posteriores que aborden temáticas similares; del mismo modo, constituye una fuente de información importante para los lectores.

#### **1.4.2. *Justificación práctica***

En el ámbito práctico, el estudio supone una indagación sobre la efectividad de la figura jurídica de la TA en el proceso que implique los delitos de TID. Es decir, se efectuó una descripción sobre el desarrollo de la terminación anticipada en los delitos descritos; siendo así, los resultados permiten dilucidar sobre el *íter* y el contenido de este proceso especial y, en función de dichos resultados, sugerir recomendaciones que coadyuven en la eficacia de esta institución jurídica.

Por otro lado, se pretendió determinar cómo un Proceso Especial, como la Terminación Anticipada, influye de manera positiva en el desarrollo de los procesos penales, siendo una necesidad de la sociedad de arribar a una justicia eficaz y rauda. Consecuentemente conlleva a tener beneficios para la reducción de la Pena Concreta de hasta una sexta (1/6) parte de la pena; además, que con la misma se pone fin al proceso penal, evitando de esa manera la continuación de las etapas del proceso en alusión al principio de legalidad y al debido proceso.

#### **1.4.3. *Justificación Metodológica***

Desde una perspectiva metodológica, se elaboró un instrumento que permitió medir la efectividad de la terminación anticipada; en tal sentido, dicho instrumento se constituye como un aporte importante al campo investigativo toda vez que, en estudios posteriores, se pueden emplear dicho instrumento. Cabe señalar que el instrumento elaborado, se sometió al examen de validez y confiabilidad, motivo por el cual, se verificó que cumple con los estándares para medir de forma objetiva y atinada la eficacia de la

TA. En ese entender, metodológicamente se aporta un instrumento para investigaciones futuras que pretendan medir esta institución jurídica, inclusive en otras figuras típicas.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Internacional

Herrera (2016) investigó sobre la “negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho Penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano”. Por medio del estudio, pretendió indagar la incidencia de la negociación en el proceso penal en la eficacia preventivo general de la pena y la protección de bienes jurídicos en la esfera penal. Se empleó la metodología de análisis documental sistemático. **Concluye** que es necesario excluir la negociación en aquellos delitos considerados graves, toda vez que son los que afectan de forma significativa la prevención general de la pena y la comunicación del valor del bien jurídico protegido. En tal sentido, la negociación es una herramienta que puede emplearse en aquellos delitos que sean considerados leves. **Aporte:** El investigador propone la inclusión de una doble vía procesal para mantener el juicio oral en delitos graves y la negociación en delitos leves por lo cual formulan propuestas de *lege ferenda*.

Rincón (2020) investigó “La terminación anticipada del proceso penal en Colombia”. Estableció como objetivo determinar el índice de aplicación de la terminación anticipada dentro del derecho adjetivo colombiano. Fue una investigación de revisión documental de tipo básica. Concluye que la justicia consensuada es la más empleada en Colombia, basados en el allanamiento de cargos, negociaciones y preacuerdos. Asimismo, **concluye** que la legislación sobre esta institución jurídica viene cumpliendo el propósito de acelerar el proceso penal y descongestionar el sistema coadyuvando en

finalizar procesos anticipadamente. **Aporte:** El investigador precisa una promoción exhaustiva de las figuras jurídicas como el allanamiento a cargo, preacuerdos y negociaciones y el principio de oportunidad y la justicia restaurativa estableciendo metas concretas, seguimientos estadísticos y retroalimentación.

### ***2.1.2. Nacional***

Álvaron (2019) realizó una investigación sobre la terminación anticipada como proceso efectivo. Estableció como objetivo determinar cómo la terminación anticipada planteada ante las fiscalías provinciales conlleva a que el proceso penal sea efectivo en el distrito de Huaraz en el año 2018. Fue una investigación realizada en el plano cualitativo con un tipo jurídico social con diseño no experimental, transversal y retrospectivo en una población de 55 fiscales de procesos penales y 140 abogados litigantes. La técnica fue la encuesta, empleando como instrumento el cuestionario. En cuanto a los resultados; se estableció que un 39% de la población manifestó que la terminación anticipada sí contribuye en que el proceso penal sea efectivo, frente a un 61% que opina que no. En ese entender, **concluyen** que esta institución jurídica no se tramita eficientemente en la ciudad de Huaraz durante el año 2018; asimismo, los acuerdos de la terminación anticipada no conllevan a un proceso efectivo, tampoco influye en la disminución de la carga procesal ni que el actor civil no se siente satisfecho con los resultados con los acuerdos tomados en la terminación anticipada. **Aporte:** El investigador considera que es necesario el perfeccionamiento de la figura de TA, revisar o verificar los acuerdos de la TA, sobre todo para la parte del actor civil.

Ramírez (2020) investigó la “Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales”. Su objetivo fue determinar la influencia de la norma procesal que regula la TA en el proceso penal. Se empleó el

enfoque cualitativo con técnica de recolección documental y la observación; del mismo modo, se empleó la encuesta aplicada a 50 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Trujillo. Los resultados evidencian que la normativa que regula la TA tiene influencia en la simplificación del proceso eludiendo la saturación innecesaria de los juicios estancados en la etapa de juzgamiento. **Concluye** que, la tramitación de la TA resulta ineficiente toda vez que no se considera la posición del actor civil, así como no descongestiona el proceso. **Aporte:** El investigador considera efectuar revisiones a los acuerdos arribados en la TA.

Gálvez (2018) investigó “La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015”. Se encaminó a identificar en qué medida los dispositivos legales y la jurisprudencia han influido en la aplicación efectiva de la terminación anticipada como instrumento para simplificar el proceso y negociar la pena. Fue una investigación socio jurídica con diseño no experimental y enfoque cuantitativo, empleando para ello, la entrevista y análisis documental; mientras que el instrumento empleado fue la guía de entrevista y la ficha de análisis documental. Los resultados evidencian que los dispositivos legales y la jurisprudencia nacional deben otorgar mayor amplitud a esta figura, toda vez que es sólo aplicable hasta la etapa de investigación preparatoria. **Concluye** que, el 68% de los casos de corrupción de funcionarios terminaron con sentencias anticipadas; la efectividad de la terminación anticipada es influida negativamente por la aplicación del artículo 468° del CPP y la interpretación de los magistrados de la corte suprema, en el sentido que dicha institución jurídica no es considerada como criterio de oportunidad en la etapa intermedia del proceso. **Aporte:** El investigador considera pertinente efectuar modificaciones al CPP, a fin de que la TA se

extienda a la etapa intermedia del proceso, asimismo, el incremento de los beneficios en la reducción de la pena y la organización de eventos académicos referidos al tema.

Chullipon (2020) investigó la tesis titulada “Derecho Constitucional del imputado en el proceso de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la Corte Superior de Lima Norte, año 2018”. Se estableció analizar el Derecho Constitucional del imputado y su incidencia en los procesos de TA en delitos de narcotráfico. Fue un estudio cuantitativo descriptivo de tipo básico y nivel narrativo con método hipotético deductivo y diseño no experimental – transversal; la población estuvo constituida por servidores del Poder Judicial de Lima Norte. **Concluye** que, existe incidencia de los derechos constitucionales del imputado sobre la terminación anticipada, evidenciando la reducción del tiempo de emisión de sentencias; dando así, celeridad procesal y simplificando la acción procesal. Asimismo, la terminación anticipada simplifica el principio de consenso. **Aporte:** El investigador recomienda que, al ser una institución jurídica eficaz, se debe continuar con su aplicación.

Sialer (2019) presentó la tesis titulada “Aplicación del proceso de terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014 – 2015”. Este estudio se encaminó a establecer cómo aplican los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público la figura de la terminación anticipada en Amazonas durante los años 2014 – 2015. Fue una investigación aplicada, analítico-sintético y descriptivo; empleó el cuestionario como instrumento y la técnica de la encuesta en una muestra de 23 unidades de análisis. Los resultados demuestran que el 78,11% de los encuestados manifestaron que el Ministerio Público tiene mayor conocimiento de la terminación anticipada; sin embargo, existen dificultades en cuanto a su interpretación y aplicación en otras esferas distintas al Ministerio Público.

**Concluye** que, debido al escaso conocimiento de esta institución jurídica, los operadores jurídicos lo aplican en forma inadecuada, generando inseguridad jurídica. **Aporte:** El investigador recomienda la autorización de la celebración de la TA, las veces que lo solicite el fiscal o imputado incluso hasta el momento de la audiencia preliminar de control de acusación.

### **2.2.3. Locales**

Palomino (2021) investigó la “Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Huamanga – 2021”. Se encaminó a identificar la manera en que la TA contribuye en la celeridad procesal en los delitos de TID. Fue abordado con un enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada de carácter no experimental; empleando para la recolección de datos, la entrevista y la técnica del análisis documental. La muestra estuvo constituida por fiscales, abogados litigantes y jueces. Los resultados demuestran que la mayoría de los entrevistados consideran que la terminación anticipada contribuye en la celeridad de los procesos penales sobre tráfico ilícito de drogas al realizar actuaciones simplificadas. **Concluye** que, la figura de la terminación anticipada propicia una justicia rápida y eficaz para el imputado acortando el tiempo de espera de la sentencia; asimismo, disminuye la carga procesal. **Aporte:** El investigador recomienda incluir el principio de oportunidad a los procesos de terminación anticipada en TID, así como implementar la lectura de derechos de los detenidos.

Laines (2019) investigó la “Comisión del delito del tráfico ilícito de drogas (TID) y su influencia en la repercusión social en el departamento de Ayacucho, 2017”. La idea principal de la investigación gira en torno a las repercusiones negativas del delito TID en el departamento de Ayacucho. Planteó como objetivo primordial la influencia del TID en la sociedad ayacuchana en el año 2017. El enfoque empleado fue la cuantitativa, con una

investigación de tipo básica de nivel descriptivo – explicativo, con diseño transeccional. Se empleó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento. En cuanto a la población, estuvo conformada por 81 colaboradores con criterio de inclusión basado en que cada unidad de análisis fuera operador de derecho. Los resultados demuestran que el 88% de los encuestados manifiestan que el TID tiene repercusiones sociales negativas en el departamento de Ayacucho ya que se implanta una cultura de miedo e inseguridad. **Concluye** que, el facilitamiento y la promoción de TID tienen influencia en los familiares y de la persona que cometió el delito frente a la sociedad. **Aporte**, el investigador recomienda efectuar charlas y campaña de sensibilización de los efectos negativos de la producción y comercialización de drogas.

## **2.2. Bases teóricas**

### ***2.2.1. Terminación Anticipada***

Para Rosas (2013), la tendencia actual del Derecho Procesal Penal, apunta hacia un “derecho procesal transaccional” esto es, dar prioridad hacia la reparación del derecho antes que uno de carácter sancionador, lo que se traduce en “una justicia restaurativa frente a una justicia retributiva” (p. 1231). En ese sentido, entra a tallar mecanismos que procuran la terminación del juicio penal sin la necesidad de atravesar su curso natural.

La terminación anticipada se enmarca dentro de un proceso especial que posibilita la conclusión de conflicto penal anticipadamente; enfatizando en el consenso y la disminución de la pena del imputado toda vez que este reconozca su responsabilidad sobre los hechos objetos de investigación. Esta institución procesal se sustenta en la rapidez y eficacia que precisa la justicia penal negociada.



Para Sánchez (2008), se constituye dentro de un proceso especial que se enmarca dentro de la esfera de simplificación procesal. Radicando su finalidad en obviar la continuación investigativa en mérito de un acuerdo entre el fiscal y el imputado; este último obtiene una reducción de su pena a tenor de su aceptación de los cargos imputados. Es una institución jurídica de naturaleza consensual que posibilita la finalización de proceso penal; ello supone la transacción entre los sujetos procesales a fin de llegar a un acuerdo sobre la admisión de los hechos imputados y la reducción de la pena; todo basado en la rapidez y eficacia en la culminación del proceso en comparación con el proceso penal ordinario.

Por otro lado, Rosas (2013) entiende que esta institución puede ser definida como “el juicio que se le hace a un imputado en donde se le impone una pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias, por la comisión de un hecho de relevancia penal prescindiendo del juicio oral” (p. 1239), siempre que existe conformidad entre el fiscal e imputado conjuntamente con su abogado defensor.

La TA se fundamenta en la aceptación espontánea del imputado sin que medie presión alguna por el fiscal, más por el contrario, el hecho de su aceptación le otorga la posibilidad de negociar la pena y demás accesorias con el titular del Ministerio Público. Dicho, en otros términos, la confesión del imputado sobre la comisión de un delito implicará que el fiscal deba consensuar la imposición de una pena con el imputado, garantizando que el juez imponga lo pactado entre los sujetos procesales que lo celebran.

La celebración de la TA resulta en la posibilidad de resolver la causa sin recorrer las etapas del proceso común, evitando –para el imputado– proseguir el proceso con la incertidumbre de que pueda ser sancionado con una pena máxima. Inclusive, mediante la celebración de la TA, el imputado ya conoce la pena a imponérsele debido a que

previamente fue negociada conjuntamente con las demás consecuencias accesorias que tiene lugar.

Arbulú (2020) manifiesta que esta institución jurídica se encuentra en el proceso autónomo; no obstante, su tramitación se efectúa como incidente en tanto que su iniciación no puede paralizar el proceso principal; pero existen excepciones para flexibilizar esta regla cuando, por ejemplo, en la práctica se observa que el proceso culminará por medio de esta.

Según Sánchez (2010), uno de los aspectos más complejos al momento de abordar la terminación anticipada, es la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales que participan en ella; es decir, llegar al término donde la pretensión fiscal sea satisfecha, así como al imputado. En tal sentido, los principios que orientan la negociación son la legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

#### **2.2.1.1. Naturaleza Jurídica**

La doctrina nacional converge en que es una institución consensual, vale decir, se configura dentro del acuerdo inter partes. En ese orden de ideas, la terminación anticipada es comprendida como una especie de transacción bidireccional donde el imputado transa la admisión de su culpabilidad y el fiscal, la reducción de la pena; no obstante, dentro de dicha negociación, también interviene el Juez de investigación preparatoria toda vez que la negociación puede tornarse como una actuación de poderes, donde la negociación puede prestarse en imponer penas desproporcionadas a un inocente que se somete a dicho proceso por eludir una pena grave, por ejemplo; o cuando se impone una pena indulgente a quien le corresponde una severa. Es así que, la intervención del Juez de esta etapa proporciona de legalidad y razonabilidad en los acuerdos a los que arribaron las partes negociantes.

### **2.2.1.2. Sujetos procesales legitimados**

Los sujetos procesales legitimados para dar trámite a la TA son el imputado y el fiscal; ello en razón de las siguientes consideraciones: en primer lugar, porque el titular del monopolio de la acusación es encargado al Ministerio Público, en razón de su objetivo de actuación en defensa de la sociedad frente al delito; en segundo lugar, porque la intromisión de la víctima o actor civil es incongruente con la finalidad de este proceso toda vez que los objetivos de estos apuntan a la imposición de penas drásticas y desproporcionadas, motivadas por el resentimiento y la venganza. En consecuencia, esta facultad es atribuible al imputado y al fiscal; sin embargo, se debe tener en cuenta que la petición de la terminación anticipada se realiza cuando la investigación se encuentra formalizada, pero antes de que el fiscal realice la acusación.

Como es de advertir, la celebración de la terminación anticipada puede ser incoada por el fiscal o el imputado; sin embargo, es de suponer que la pretensión resarcitoria por parte del actor civil, en este caso, representado por el procurador, tiene importancia toda vez que este representa al Estado como víctima, quien merece ser resarcido por el ofensor.

### **2.2.1.3. Etapas de la terminación anticipada**

En función del Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, la terminación anticipada precisa de tres fases; inicial, principal y decisoria. La primera fase supone la calificación de la solicitud efectuada; la segunda, la efectuación de la audiencia; y la tercera, la decisión resolutoria que puede comprender del auto desaprobatorio o sentencia anticipada.

De acuerdo con Rosas (2013), el CPP prevé en sus artículos 481.1 que la celebración de la TA inicia con la proposición o iniciativa del fiscal o imputado. Bajo las

siguientes consideraciones: a) La formalización de la investigación preparatoria ya debiera haberse efectuado, puesto que es *sine qua non* la existencia de una causa probable. b) Debe ser planteada antes de la acusación puesto que el requerimiento de la acusación implica, necesariamente, la existencia de elementos que dejen ver la existencia de un delito. c) La audiencia de TA es privada, toda vez que la aceptación de un delito por parte del imputado debe ser negociada con el fiscal. d) Su tramitación genera, para lo que se debe contar con la tenencia de un cuaderno de incidencias, en tanto que el proceso principal deba continuar. e) La celebración de la TA no impide la continuación del proceso.

#### **2.2.1.4. Ámbito de aplicación**

Esta figura jurídica, en la actualidad, es aplicable a todos los delitos tipificados en el Código Penal, en otros términos, puede emplearse en todos los procesos sin perjuicio de que el delito objeto de Litis sea de gravedad o leves. Lo que al final se pretende por medio de esta institución, es la abreviación procesal y reducción de la carga en el sistema judicial. En ese orden de ideas, conviene precisar que la terminación anticipada puede aplicarse en el tipo penal de TID.

#### **2.2.1.5. El acuerdo plenario N° 5-2008/CJ-116**

Este acuerdo establece algunos criterios y pautas a tomar en consideración sobre la TA. En ese sentido, los magistrados reafirman que esta se fundamenta en el consenso que procura la simplificación procesal y la justicia penal negociada. Asimismo, establece que se supedita a la aceptación de responsabilidad del imputado otorgándole, en cambio, una negociación respecto a la pena a imponerse, así como la reparación civil de demás medidas accesorias. En cuanto a sus fases o etapas, se describe una posición tripartita donde: la fase inicial comienza con la postulación o solicitud de celebración y la

calificación de la misma; fase principal, en donde se efectúa la audiencia y la fase decisoria, donde se emita el veredicto siendo posible la emisión de un auto que lo desapruebe o, en caso contrario, emita la sentencia anticipada.

#### **2.2.1.6. Evolución de la institución jurídica de la Terminación Anticipada**

La TA tiene sus orígenes en el corpus jurídico italiano bajo el nombre del *Patteggiamento*, con el cual se procuraba la posibilidad de finalizar el proceso a través de una negociación sostenida entre fiscal y la defensa, mismo que debía ser confirmado por el juez. De otro lado, se advierte el *plea bargaining* del corpus jurídico norteamericano, que es definida como proceso de acuerdo respecto a las condiciones de admisión de la culpabilidad, o lo que es lo mismo, la aceptación de la culpabilidad a modo de intercambio de una condena menos drástica.

En el plano nacional, fue incorporada la TA mediante una asimilación al *Patteggiamento* italiano puesto que, en contraste con el *plea bargaining*, la primera prioriza en la negociación de las consecuencias jurídicas antes que la aceptación de culpabilidad. En ese sentido, los investigadores consideramos que la TA tiene una finalidad más relacionada con la justicia restaurativa; toda vez que, como se mencionó previamente, lo que se pretende es la negociación de las consecuencias jurídicas más que el reconocimiento de la culpabilidad, de lo que se colige la participación de activa del culpable y el agraviado a fin de dar solución a la causa.

##### **2.2.1.6.1. La TA en el Código de Procedimientos Penales de 1940**

Pese a que el referido Código no contempló la TA dentro del ordenamiento nacional, esta figura fue asimilada expresamente en la Ley N° 26320 y la Ley N° 28008, ambas en relación a la regulación del delito de tráfico ilícito de drogas.

Entre los aspectos más relevantes del desarrollo de este instituto procesal, se tiene que, la negociación debía girar en torno al hecho punible, cuantía de la sanción penal. Asimismo, ante la producción del acuerdo entre las partes, correspondía la intervención del juez a efecto de efectuar el control sobre los acuerdos siendo su facultad su desestimación en caso no supere el control.

#### ***2.2.1.6.2. El proceso Especial de Terminación Anticipada en el NCPP***

En el NCPP se regula la TA en los art. 468 al 471 siendo los aspectos más relevantes de su aplicación lo siguiente:

- La legitimación para solicitarlo les fue otorgado al Fiscal y al imputado, quienes deberán solicitarlo al Juez encargado de tramitar la investigación preparatoria.
- Si la tramitación es factible, en tanto se haya emitido la disposición fiscal de formalización de investigación preparatoria hasta ante de la formulación de acusación.
- Su celebración no detiene el proceso, del mismo modo que la solicitud ha de contener el requerimiento de la celebración de una audiencia privada.
- Se podrán efectuar reuniones informales, así como presentar conjuntamente entre el imputado y el fiscal, los acuerdos provisionales.
- La celebración de la TA se ha de realizar con la obligatoria presencia del imputado y su abogado defensor, siendo prescindible la presencia de los demás sujetos procesales.
- La sentencia de la TA es pasible de ser apelado.

En este punto es pertinente señalar que, desde sus orígenes, la TA ha tenido cuestionamientos que los doctrinarios no han dejado desapercibido, entre las que más resalta son las siguientes: Respecto a la privatización del Derecho Penal que distorsiona

los fines de la pena. Los dogmáticos plantean que la TA puede quebrantar las garantías de las que debe gozar los imputados (Robles, 2012).

### **2.2.2. Fines del proceso penal**

Antes que nada, conviene precisar que el Derecho Procesal Penal es la rama jurídica de derecho público en el que se advierten los parámetros que regulan el proceso de carácter penal en los casos concretos.

Con la implementación de los códigos penales, el estado tiene la obligación de explicar la finalidad de imponer el *ius puniendi*, adhiriéndose en función de ello, a un sistema penal específico. En ese orden de ideas, se tiene que, ortodoxamente el proceso se atenía a una finalidad represiva, esto es, sancionar el delito; sin embargo, actualmente existen posturas sustentadas en la restauración del daño causado por la comisión de un delito.

A nivel doctrinario, no existe unanimidad respecto a la finalidad que persigue el proceso penal; no obstante, se han postulado teorías que han pretendido darle explicación al poder punitivo estatal para iniciar el proceso. Así, por ejemplo, una de las finalidades sería la búsqueda de la verdad, también la protección de la persona frente al *ius puniendi* estatal, el logro de la paz social, la protección de los inocentes sancionando a los culpables y reparar el daño. La legislación nacional optó una postura de la búsqueda de la verdad, aunque no esté plasmada taxativa, sin embargo, facultades otorgadas al juez penal como la actuación de pruebas de oficio dejan entender que la finalidad es la búsqueda de la verdad.

Sin embargo, las tendencias actuales de la norma adjetiva penal, procuran que el sistema penal deje de ser la estricta aplicación de las facultades punitivas del *ius puniendi*

estatal como lo es el modelo inquisitivo, para convertirse en un proceso donde se considere el conflicto de la sociedad con el responsable y, además, entre la víctima y el autor

La doctrina converge en que los fines del proceso penal varían de acuerdo a la finalidad que se busca con el mismo. Por un lado, se sostiene que el proceso penal tiene como fin la búsqueda de la verdad de los hechos delictivos, lo que implica recabar información con el ánimo de determinar si la persona que lo cometió es culpable o no de los hechos que se le imputan. Por otro lado, se postula que la finalidad es la protección de los derechos de los imputados toda vez que el poder punitivo del estado en muchas ocasiones pudiera ejercer tal poder, desproporcionadamente, hacia los que cometen algún delito. Asimismo, otra finalidad apunta a la prevención de delito toda vez que, por medio del proceso y la imposición de una pena en mérito a él, procuraría disuadir la conducta delictiva.

Por otro lado, se tiene la postura de que el proceso tiene como finalidad la reparación del daño; ello sería así porque por medio del proceso se buscaría reparar el daño a la víctima; incluyendo el resarcimiento económico o medidas que procuren su rehabilitación a fin de que se busque la recuperación de la víctima. En ese orden de ideas, se fue esbozando la justicia restaurativa entendida como un proceso, por el cual aquellos que se encuentren inmersos dentro de un delito, ya sea como agente activo del delito o como víctima, resuelven colegiadamente la manera que se deben abordar las consecuencias inmediatas de la comisión del delito, así como las repercusiones que tendrá en el futuro; siendo uno de sus elementos la reparación del daño causado por el ofensor. Las principales se detallan a continuación.



### **2.2.2.1. La búsqueda de la verdad**

Al hablar de la búsqueda de la verdad como fin del proceso, emergen interrogantes como ¿qué tipos de verdad se busca?, siendo las respuestas que se le ha dado: encontrar la verdad procesal, material, formal o legal.

En ese orden de ideas se tiene que, la verdad material hace referencia a la aproximación fidedigna de lo acontecido en la realidad, o lo que es lo mismo, aproximarse al suceso que tuvo lugar en un tiempo y espacio determinado; sin embargo, para muchos doctrinarios, arribar a este tipo de verdad resulta ser una utopía siendo más bien pertinente, hablar de una verdad material relativa.

De otro lado, la verdad formal o procesal tiene que ver con la aproximación al que se va arribando dentro de *iter* procesal, o lo que es lo mismo, es el que se va construyendo dentro el proceso paulatinamente.

### **2.2.2.2. Justicia retributiva**

Por justicia retributiva se debe entender a la teoría de la justicia penal que se basa en que el castigo impuesto al penado debe ser proporcional al daño causado; es decir, parte de la idea de que los infractores deben recibir un castigo justo en respuesta al daño ocasionado. En ese orden de ideas, la retribución se sustenta en restablecer el equilibrio moral y social originada por la comisión de un delito; siendo así, la justicia penal no solo busca la prevención de los delitos futuros, ya sea por parte del infractor o por la sociedad en general; o la rehabilitación del infractor; sino además busca la retribución al daño causado. Empero, esta teoría recibe críticas por el centralismo en el castigo antes que en la prevención o rehabilitación; además, la aplicación de esta forma de justicia, según los dogmáticos, acarrearía una justicia desigual al no tomarse en cuenta las circunstancias individuales del infractor.

### **2.2.2.3. Justicia restaurativa**

Se puede entender que la justicia restaurativa es un constructo jurídico referida a las formas en que el poder estatal responde al comportamiento delictivo armonizando la participación de la comunidad, el delincuente y la víctima. La ONU (2006) planteó que el proceso restaurativo es “cualquier proceso en que la víctima y el ofensor participan en conjunto y activamente en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador” (p. 7).

En ese orden de ideas, se debe entender que por la justicia restaurativa se procura resolver los conflictos con la ley penal basados en la compensación del daño causado a las víctimas, responsabilizando de sus acciones al delincuente, involucrando a la comunidad, efectuando acuerdos que implique la satisfacción de los intereses tanto de la víctima y el delincuente; pero además de la sociedad.

Para la ONU (2002), la justicia restaurativa comprende a los programas, por el cual la víctima y ofensor, y der ser el caso, demás integrantes de la sociedad, participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de los problemas surgidos a raíz de la comisión del delito, de modo tal, que se logren resultados restaurativos que incluyen la reparación, restitución o servicio a la comunidad con la finalidad de satisfacer las necesidades y responsabilidades de las partes, la comunidad, así como conseguir la reintegración del ofensor.

La justicia restaurativa, como fin del proceso penal, tiene como características, entre otras, la flexibilidad a las circunstancias del delito, respuesta a la criminalidad con el respeto de la dignidad de las personas, promoviendo la armonía social mediante la reparación a las víctimas. Alternativa de solución de asuntos penales sin la

estigmatización de los sujetos. Complementariedad a otros procesos penales tradicionales. Dirigido a resolver las causas subyacentes del conflicto.

Ahora bien, entre las metas del proceso bajo esta mirada se incluyen:

- La plena consciencia de que las víctimas serán involucradas en la solución del conflicto y saldrán de ellas satisfechas con el resultado.
- Que los delincuentes comprendan las consecuencias de su proceder asumiendo su responsabilidad comprometiéndolos a resarcir el daño.
- Medidas flexibles encaminadas a reparar el daño.
- La comprensión, tanto de la víctima y el delincuente, sobre las circunstancias que llevaron a la ocurrencia del delito.
- Reintegración del delincuente a la comunidad.

### ***2.2.3. Fines de la pena***

Los fines de la pena giran en torno a lo pretendido mediante a la imposición de una pena, luego de haberse llevado el proceso. Así pues, se postularon teorías absolutas, relativas y mixtas (Meini, 2013).

Las teorías absolutas se desarrollan en base a tres presupuestos, la potestad punitiva del estado, la equivalencia entre la culpabilidad y el injusto y, la armonización entre la gravedad de la pena y la culpabilidad. En otras palabras, las teorías absolutas el cumplimiento de una pena expía la culpabilidad del autor, esto es, la retribución al mal causado.

Dentro de la teoría absoluta se ubica la expiación, que le da sentido a la pena al ser un medio por el cual el penado se concilia consigo mismo y con la sociedad, de modo que se logre que el penado alcance su dignidad nuevamente.

Asimismo, la teoría retributiva, que se encuentra dentro de las teorías absolutas, apuntaría a la retribución del daño causado, imponiendo al infractor de la norma un castigo proporcional al daño causado.

En cambio, las teorías relativas consideran qué pena encuentra a la pena como un medio de la realización de la justicia en la tierra, sino más bien en la finalidad protectora de la sociedad en relación a futuros delitos. Siendo así, la pena no es un fundamento en sí; sino un motivo para el castigo. Las teorías relativas tienen como presupuesto a la previsibilidad altamente probable del comportamiento del sujeto, la adecuación de la pena a una finalidad preventiva, y que la criminalidad puede ser contrarrestada mediante elementos pedagógicos.

Por otro lado, la prevención mixta consagra la combinación de elementos absolutos y relativos; agregando que ambas teorías, por si solas legitiman la imposición de una sanción penal.

Entre las posturas más relevantes del proceso figura la prevención general, por el cual, la pena tiene como fin la disuasión en la comisión de una conducta criminal a la sociedad en general, esto significa que la imposición individual de una pena significa dar conocimiento a la sociedad, en general, las consecuencias o el reproche que tendrán las personas que imiten tal conducta.

Por otro lado, se tiene la prevención especial, en el cual, el fin de la pena apunta o centra su atención al infractor de la normal pena, siendo el objetivo que el mismo pretenda reincidir en la conducta generando un cambio en el comportamiento del penado, ya sea mediante la reeducación, rehabilitación u otro medio.

#### ***2.2.4. Tipo Básico de Tráfico Ilícito de Drogas***

Preliminarmente, merece atención indicar que el Perú es un país de gran incidencia de cultivo de coca; ello no es una novedad en la realidad nacional, más aún si se toma en consideración el hecho que este producto fue –y aun es– de uso constante en diversos derivados hasta la actualidad. En esa línea, es visible que actualmente, su uso en la producción de alcaloide es significativo, a tal punto de traer consigo, efectos colaterales de implicancia social, económica y político. Ya en la década de los setenta se comienza con la tipificación de los delitos de TID con la dación del Decreto Ley 19505; y, actualmente, son consagrados en el CP de 1991, en el que se describen las conductas típicas reprimibles por considerarse atentados contra la salud pública (Jorge, 2019). Dentro del cuerpo sustantivo penal, se abarca extensivamente morfologías delictivas diversas (Prado, 2017), que se desarrollarán posteriormente. Siendo así, se tiene que el objeto de la comisión de este tipo de delitos recae, necesariamente, en sustancias que favorecen a la dependencia o adicción de la misma, y la norma ha identificado taxativamente como “drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas”. Dentro de dicha clasificación se encuentra indistintamente estupefacientes de origen natural o sintético.

En ese orden de ideas, diversos artículos de la norma sustantiva como el 297 y 298 establecen drogas de origen natural o sintético que se detallan seguidamente:

- Marihuana y sus derivados
- Pasta básica de cocaína y derivados
- Clorhidrato de cocaína
- Látex de opio y derivados
- Éxtasis y metanfetaminas

Según Espinoza et al. (2018), el artículo 296 del CP, constituye un tipo penal de composición múltiple; es decir, los supuestos descritos en dicho artículo, se desprende en cuatro conductas delictivas con elementos típicos contrastables entre sí. En este punto, es pertinente señalar que el dominador común de estos hechos punibles es que la represión penal se hace efectivo sólo frente a conductas dolosas, vale decir, la naturaleza de este tipo penal requiere, en su dimensión subjetiva, que la conducta punible esté orientada por intención lucrativa; teniendo como objeto de la acción delictiva, las sustancias que al ser consumida propicia la adicción y dependencia en quien la consume. Al mismo tiempo, dentro de estos delitos, el objeto del delito es también la materia prima que se emplea para la producción de drogas y, así como las plantas de los cuales derivan los estupefacientes.

Se considera tipo base del delito de TID a la norma penal matriz del cual derivan otras acciones relacionadas que se configuran como delito. Esto es así debido a que, el artículo 296 del Código Penal no incluye un solo delito, sino por el contrario, dentro de esta norma base, se ubican cuatro delitos diferentes; vale decir, es un tipo penal de composición múltiple que regula varias conductas delictivas y modalidades en los cuales los elementos típicos y la consumación delictiva son diferenciables entre sí (Prado, 2018).

#### **2.2.4.1. Drogas tóxicas, estupefaciente o sustancias psicotrópicas**

Se considera “tipo básico” por ser una norma matriz del cual se desprenden actos homogéneos que constituyen la configuración del delito; es por ello que, no abarca un solo delito, más por el contrario, el tipo base contiene en sí cuatro delitos distinguibles. Es decir, el tipo penal considerado de tipo base sistematiza y regula varias conductas típicas cada una con características propias por distinguirse sus elementos configurativos,

así como los momentos consumativos, siendo la promoción, posesión, suministro y conspiración las conductas previstas.

Prado Saldarriaga (s/f) entiende que el objeto de acción del delito *in comento*, hace referencia, en principio, a la clasificación de sustancias fiscalizables y los efectos que este puede tener en los consumidores. En esa línea, existe controversia respecto a los productos que deben ser considerados dentro de la descripción penal como drogas. Al respecto, existen dos posturas relevantes; uno que establece que la clasificación de las sustancias –como objeto del delito– deben quedar establecidas complementariamente con norma extrapenal; mientras que la otra se sustenta en que la acción delictual se sostiene en la contravención de la salud pública, por lo que deben estar dentro de esta clasificación aquellas sustancias peligrosas para la salud, al margen de que puedan estar clasificadas o no en otras normas.

De ese modo, por droga debe entenderse a las sustancias que al ser consumidas producen efectos en las personas como la dependencia psicológica y física, abstinencia y tolerancia.

#### **2.2.4.2. Materia prima o insumos**

En lo referido a la materia prima o insumos para la fabricación de drogas ilícitas, Prado (s/f) refiere que el tercer párrafo del art. 296 alude a todas “aquellas sustancias o compuestos, de origen natural o sintético que son empleadas para producir una droga fiscalizada” (p. 241).

#### **2.2.4.3. Tipicidad**

Son tres conductas típicas plasmadas en el art. 296 de la norma adjetiva peruana poseyendo cada una, estructuras y cualidades distinguibles entre sí, consecuentemente,

su análisis merecerá independencia en cada párrafo debido a que la consumación, configuración y la subjetividad del tipo varía en cada una de ellas (Prado, 2018).

De otro lado, para Espinoza et al. (2018), son 4 acciones que las que constituyen derivados del tipo base son: la promoción o facilitación al consumo de drogas por medio de la fabricación y/o comercio, la posesión de drogas, el suministro, producción, comercialización de materia prima que sirve de ingredientes para la fabricación, así como la financiación y la conspiración encaminada a la promoción, favorecimiento y facilitación del tráfico de drogas. Para estos autores, el supuesto de hecho descrito en el primer párrafo del mencionado artículo, comprende una conducta de peligro concreto; mientras que el párrafo segundo se trata de un supuesto de peligro abstracto; por otro lado, los dos párrafos últimos constituyen la criminalización autónoma, es decir, la participación y actos preparatorios. A continuación, se describe con mayor detalle.

#### ***2.2.4.3.1. Primer párrafo del art. 296***

En la interpretación de Prado (2018), el párrafo primero está dedicado a aquellas conductas que posibilitan el consumo de drogas de terceros; en ese entender, el sujeto activo es aquel que ejecuta acciones de fabricación y tráfico de sustancias de modo que se promueva, facilite el consumo de los mismos por parte de terceros. Ello indica que, la norma tipifica como delito la conducta que favorezca el consumo de dichas sustancias en otras personas; en consecuencia, los actos de fabricación con ánimos de consumo propio, no contiene trascendencia penal. La norma penal describe varias acciones para la configuración de la conducta punible; no obstante, resulta suficiente la realización de alguna de ellas por parte del sujeto activo.

Para el mismo autor, esta conducta representa un peligro de peligro concreto por lo que es posible la ejecución en grado de tentativa, puesto que para su materialización se



requiere un favorecimiento real del consumo ilegal; no obstante, en la dogmática nacional, estudiosos del Derecho como Bramont Arias, supone que es una conducta de peligro abstracto toda vez que no es posible el grado de tentativa.

Para su materialización, la conducta típica prevista en el primer párrafo bastará que el sujeto activo efectúe sólo algunas de ellas para su configuración. Así también, el delito requiere del dolo, ello en razón de que el sujeto activo debe ser guiado por una acción consciente de la promoción y favorecimiento o facilitación al consumo de sustancias ilícitas nocivas para la salud; a su vez, la configuración exige que la conducta sea motivada por una finalidad lucrativa.

#### ***2.2.4.3.2. Segundo párrafo del art. 296***

En cuanto al segundo párrafo del artículo *in comento*, trata sobre la posesión de drogas con fines de tráfico ilícito. Al respecto, conviene precisar que la mera posesión de drogas sin fines de comercialización, no merece mayor relevancia penal toda vez que la norma establece la sanción punitiva en cuanto a la intención comercializadora del mismo. Asimismo, es de suponer que la sola posesión de drogas con fines de consumo personal hace atípica la conducta, a su vez, aquella posesión de cantidades considerables de la mismas siempre que no haya en intención de comercializarlo.

En ese orden de ideas, el supuesto delictivo, estructuralmente supone un delito de peligro abstracto, vale decir, la consumación delictiva se configura solamente con la materialización de la tenencia o posesión de la droga. Es por ello que la cantidad de posesión de droga no afecta su tipicidad. En la esfera subjetiva, la conducta típica debe estar dirigida hacia una finalidad alterna a la sola posesión, vale decir, debe estar orientada a la comercialización. Ello se traduce en la exigencia del elemento subjetivo de dolo y

junta a él, exige la finalidad ulterior a la posesión, esto es, destinar las drogas al tráfico comercial ilegal.

#### **2.2.4.3.3. Tercer párrafo del art. 296**

En el tercer párrafo de dicho artículo, comprende el supuesto de suministro, producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la producción de drogas; así como la financiación, promoción o facilitación. El párrafo en mención, según Prado (2018), establece conductas delictivas asociadas a los actos preparatorios y formas de participación, ello en razón de que se tipifica una conducta previa a la fabricación y tráfico de drogas que, por razones de prevención el legislador ha propuesto sancionar.

La previsión normativa deja entrever que la conducta sancionable es la producción y comercialización de materia prima con fines lucrativos; por ello, las formas de donación, como dato, serán punibles bajo las figuras de complicidad. En tanto que, la cantidad de materia prima no afecta la tipicidad; no obstante, una cantidad ínfima podrá recaer en un atenuante de la conducta. De otro lado, la conducta, en el ámbito subjetivo, exige la concurrencia del dolo directo, vale decir, a sabiendas de que las sustancias primas serán destinadas a la elaboración de drogas ilícitas.

#### **Tabla 1**

*Los delitos de TID descritas en el artículo 296 del CP*

Delitos de tráfico ilícito de drogas(artículo 296 CP)	
Promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal drogas mediante actos de fabricación o tráfico.	Párrafo primero – Delito de peligro concreto
Posesión de drogas con fines de tráfico ilícito	Párrafo segundo – Delito de peligro abstracto

Suministro, producción o comercialización de materias primas e insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de promoción, facilitación o financiación.	Párrafo tercero – criminalización autónoma de formas de participación específicas y actos preparatorios.
Conspiración para delinquir	Párrafo cuarto – criminalización autónoma de formas específicas de participación y actos preparatorios.

*Nota.* Tabla elaborada basada en la clasificación de Prado (2018).

#### **2.2.4.4. Penalidad**

Los delitos contenidos en el art. citado del CP, tienen la singularidad de ser penalizados de igual forma, esto es, pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, multa no menor de 180 ni mayor de 365 días-multa e inhabilitación según los lineamientos del numeral 38 del CP.

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **2.3.1. Terminación Anticipada**

Proceso especial que se enmarca dentro de la esfera de simplificación procesal. Cuyo fin radica en obviar que la investigación siga su curso en mérito de un pacto entre el fiscal y el imputado; logrando, este último, la reducción de su pena a tenor de su aceptación de los cargos imputados (Sánchez, 2008).

#### **2.3.2. Tipo básico del Tráfico Ilícito de Drogas**

Se considera tipo base del delito de TID a la norma penal matriz del cual derivan otras acciones relacionadas que se configuran como delito. En consecuencia, el artículo 296 del CP, no incluye un solo delito, sino por el contrario, dentro de esta norma base, se ubica cuatro delitos diferentes; vale decir, es un tipo penal de composición múltiple que

regula varias conductas delictivas y modalidades en los cuales los elementos típicos y la consumación delictiva son diferenciables entre sí (Prado, 2018).

### ***2.3.3. Efectividad***

“Eficacia se identifica con el logro de los propósitos perseguidos por el legislador; y efectividad implica el reconocimiento real de la norma como tal por parte de sus destinatarios y su real aplicación” (Capella, 1968, p. 34).

### ***2.3.4. Simplificación Procesal***

La simplificación procesal es un mecanismo que permite la abreviación de las etapas en la esfera del trámite del proceso penal, incluso, en algunos casos posibilita el dictado de sentencia anticipada, bajo las garantías del cumplimiento del debido proceso (UNODC, 2020).

### ***2.3.5. Principio de consenso***

En el ámbito penal, en consenso implica el acuerdo celebrado entre las partes sobre la forma procedimental a efectuarse en el asunto penal, incluyendo en esta, los asuntos de implicancia fáctico, jurídico-penal (Río, 2008).

### ***2.3.6. Principio de Celeridad***

“(…) forma parte del derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas, que implica un equilibrio razonable entre celeridad, rapidez, velocidad, prontitud del proceso” (Villavicencio, s/f, p. 20).

### ***2.3.7. Principio de economía***

Es el principio que procura la agilización de las decisiones judiciales a fin de lograr la tramitación de los procesos de forma más rápida y lo menos costosa posible en cuanto a tiempo y dinero (Ledezma, 2008).

## CAPÍTULO III

### HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis

##### 3.1.1. *Hipótesis general*

La terminación anticipada podría ser eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

##### 3.1.1. *Hipótesis específica*

La terminación podría disminuir la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

Los acuerdos de la terminación anticipada pueden satisfacer los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

La terminación anticipada podría favorecer la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.

#### 3.2. Identificación de variables

##### **V1: Terminación anticipada**

##### **Definición conceptual**

La terminación anticipada es un proceso especial que se enmarca dentro de la esfera de simplificación procesal. Su finalidad radica en evitar la continuación de la investigación en mérito de un acuerdo entre el fiscal y el imputado; este último obtiene

una reducción de su pena a tenor de su aceptación de los cargos imputados (Sánchez, 2008).

### **Definición operacional**

Será medido con un cuestionario de elaboración del investigador fundamentado en la figura jurídica de la Terminación Anticipada en el marco de tipo básico del Tráfico Ilícito de Drogas y en la normativa peruana que lo regula; en ese sentido, se establecerán tres dimensiones plasmadas en un cuestionario tipo Likert que será aplicado a los operadores de justicia

### **3.3. Operacionalización de variable**

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>V1: Terminación anticipada</b>	Proceso especial que se enmarca dentro de la esfera de simplificación procesal. Cuyo fin radica en obviar que la investigación siga su curso en mérito de un pacto entre el fiscal y el imputado; logrando, este último, la reducción de su pena a tenor de su aceptación de los cargos imputados (Sánchez, 2008).	Será medido con un cuestionario de elaboración del investigador fundamentado en la figura jurídica de la TA en el marco de tipo básico del TID y en la normativa peruana que lo regula; en ese sentido, se establecerá tres dimensiones plasmadas en un cuestionario tipo Likert que será aplicado a los operadores de justicia.	Disminución de la carga procesal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conclusión de los expedientes</li> <li>- Productividad laboral</li> <li>- Costos económicos</li> <li>- Dilación del proceso</li> </ul>	<b>Likert</b> Nunca Casi nunca Algunas veces Casi siempre Siempre
			Satisfacción de los sujetos procesales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformidad del Ministerio Público</li> <li>- Conformidad de imputado</li> <li>- Conformidad del actor civil</li> </ul>	
			Celeridad procesal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo de conclusión del proceso</li> <li>- Rapidez en la conclusión del proceso</li> </ul>	
			Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Efectos jurídicos</li> <li>- Cumplimiento del fin para el cual fue creado.</li> </ul>	



## CAPÍTULO IV

### METODOLOGÍA

#### 4.1. Enfoque de investigación

La investigación fue guiada conforme al enfoque cuantitativo, toda vez que se pretendió describir –por medio de métodos estadísticos expresados en gráficos de barras y tablas de frecuencias– la eficacia de la TA en el tipo básico del TID. Sobre el particular, Hernández y Mendoza (2018) manifiestan que en el recorrido de la investigación cuantitativa conviene el empleo de procesos estadísticos para efectuar medidas que permitan conocer el fenómeno indagado; vale decir, por medio de este enfoque se pretende medir mediante magnitudes que suponen cálculos para de ese modo, contrastar hipótesis.

#### 4.2. Tipo de investigación

Fue básica, en la medida en que no se pretendió otorgarle una aplicabilidad práctica inmediata; vale decir que estuvo orientado por la profundización teórica de la realidad social-jurídica. En ese sentido, Sánchez (2018) argumenta que los estudios básicos se corresponden con el entendimiento de fenómenos sin procurar la aplicabilidad de alguna propuesta de solución a dicho fenómenos; sino más bien busca su entendimiento.

#### 4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue descriptivo, pues se tuvo por objetivo caracterizar una realidad a fin de determinar su comportamiento y/o estructura; es decir, “medir o

recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 92).

#### **4.4. Métodos de investigación**

Se empleó el método deductivo, entendida por Hurtado (2012) como el proceso cognitivo dentro de la investigación que tiene su comienzo en la teoría, para luego –a partir de ella– arribar a afirmaciones particulares, vale decir, es un método que se sustenta en teorías para contrastarlos en la realidad. En consecuencia, para efectos de la presente investigación, se efectuará un desarrollo teórico de los conceptos de la variable estudiada y del contexto específico donde se realizará y posteriormente se describirá la realidad socio-jurídica de la terminación anticipada en el tipo básico del TID.

#### **4.5. Diseño de investigación**

Al ser una investigación básica, el diseño que le correspondió fue el no experimental, debido a que no supuso la intervención del fenómeno estudiado para modificarlo o manipularlo. En ese orden de ideas, Hurtado (2010) sostiene que en los diseños no experimentales el investigador no manipula la realidad, en contraste busca medirlo o entenderlo sin intervenir en ella. Por otro lado, constituirá un estudio transversal porque la recolección de datos no se extiende temporalmente, sino que su naturaleza obedece su aplicabilidad en momentos determinados (Hernández y Mendoza 2018).

#### **4.6. Población y muestra**

##### ***4.6.1. Población***

La población, según Sánchez (2018), comprende el conjunto de unidades de análisis, objetos, personas, documentos, etc., que es de interés para realizar el estudio de

un fenómeno o realidad. En tal sentido, la población del estudio estará compuesto por operadores de justicia en la ciudad de Ayacucho, determinados convenientemente por su conocimiento en el tema, a quienes se le suministró un cuestionario que permitió medir la realidad jurídica.

#### ***4.6.2. Muestra***

En términos simples, la muestra es la porción representativa de la población donde se efectuará la recopilación de información. En ese sentido, la población estuvo constituida por abogados, jueces, fiscales especialistas en los procesos de TA y con conocimiento del tipo básico de TID. Asimismo, se contó con la participación de procuradores públicos como representantes del Estado ante los juicios iniciados por TID.

#### ***4.6.3. Muestreo***

Ahora bien, la muestra estuvo conformada por un grupo establecido mediante muestreo no probabilístico; ello en razón de aplicar el instrumento a los elementos muestrales o población disponible al momento de recolectar la información asumiendo como criterio de inclusión aspecto cognoscitivos de las unidades referidos al conocimiento del derecho penal. Siendo así, se contó con la participación de 35 operadores jurídicos que tienen conocimiento del tema antes referido.

### **4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos**

#### ***4.7.1. Técnica***

Se hizo uso de la encuesta; en palabras de Hurtado (2012), esta técnica se fundamenta en la elaboración de preguntas que serán contestadas por la muestra seleccionada y así obtener la información necesaria con el objetivo de responder a la

pregunta de investigación. Dentro de esta técnica se encuentra como instrumento el cuestionario. Del mismo modo, se usó la técnica de revisión documental, puesto que se efectuó la revisión sistemática de fuentes bibliográficas y normativas para la elaboración de la tesis.

#### **4.7.2. Instrumento**

Se empleó el cuestionario, que viene a ser aquel instrumento constituido de preguntas elaboradas en función de las preguntas y objetivos de investigación (Hurtado 2012), dicho instrumento fue conveniente para el presente estudio toda vez que fueron aplicadas a los operadores de justicia, cuyacualidad común era el dominio temático de la realidad socio-jurídica para responder con efectividad a las preguntas de investigación.

#### **4.8. Técnicas estadísticas de análisis de datos**

Al ser un estudio descriptivo y cuantificable, fue pertinente el empleo de la estadística descriptiva, esto es, analizar la información recopilada por medio de los gráficos en barra y tablas de frecuencia, baremando los datos en rangos y representando la efectividad de la terminación anticipada estadísticamente. En esa línea, a partir de los datos se infirió conjeturas para responder a las interrogantes planteadas.

#### **4.9. Aspectos éticos**

El presente estudio se mantuvo dentro de los márgenes del respeto del método científico establecido, a fin de cumplir con los parámetros establecidos por la comunidad científica; así mismo, se respetó el derecho de autoría a lo largo del contenido del presente estudio siendo la guía de ello la American Psychological Association, APA; por otro lado, los miembros participantes del estudio fueron informados debidamente por medio de un consentimiento informado, donde se detallaron los beneficios o inconvenientes que pueda

tener al ser parte del estudio, a su vez, respetando la confidencialidad de sus datos.

Finalmente, se cumplió con el procedimiento de solicitar la autorización correspondiente para tener acceso de entrada a la institución sin ningún inconveniente.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Resultados

##### 5.1.1. Validez

Para que el cuestionario sobre la “efectividad de la TA en el tipo básico de TID” cumpla con el propósito principal, se sometió a una evaluación de la “claridad, relevancia y pertinencia” de los ítems con especialistas, cuyo ámbito de dominio es el Derecho Penal, específicamente en el área de TID y la aplicación de la TA en ellas.

**Tabla 2**

*Validez por juicio de expertos*

Nombre	Grado académico	Juicio
Mg. Edson Junior Pillaca Urutia	Magíster en Derecho Penal	Aplicable
Mg. Nilthon Rómulo Vergara Chacra	Magíster en Derecho Penal	Aplicable
Juan Carlos Vázquez Carrión	Magíster en Derecho Penal	Aplicable

##### 5.1.2. Confiabilidad

La evaluación de la confiabilidad se supeditó al coeficiente de Alfa de Cronbach, que tiene por objeto medir lo concerniente a la consistencia interna del cuestionario. Los criterios empleados para su interpretación fueron los siguientes:

**Tabla 3**

*Criterio para la interpretación del Coeficiente de Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	Criterios
$\alpha < 0.5$	Es inaceptable

$0,5 \leq \alpha < 0.6$	Es pobre
$0,6 \leq \alpha < 0.7$	Es cuestionable
$0.7 \leq \alpha < 0.8$	Es aceptable
$0.8 \leq \alpha < 0.9$	Es bueno
$0,9 \leq \alpha \leq 1$	Es excelente

*Nota.* Criterios propuestos por George y Mallery (2003).

El resultado del Alfa se muestra a continuación:

**Tabla 4**

*Confiabilidad del cuestionario que mide la eficacia de la TA en los procesos de TID*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.813	14

Al establecerse un valor de .813 en la escala propuesta en la tabla 3, se tiene que dicho valor se ubica en el rango de  $0.8 \leq \alpha < 0.9$ . Consecuentemente, se entiende que posee una confiabilidad “buena” resultando ser adecuado para el presente estudio.

### 5.1.3. Aspectos generales

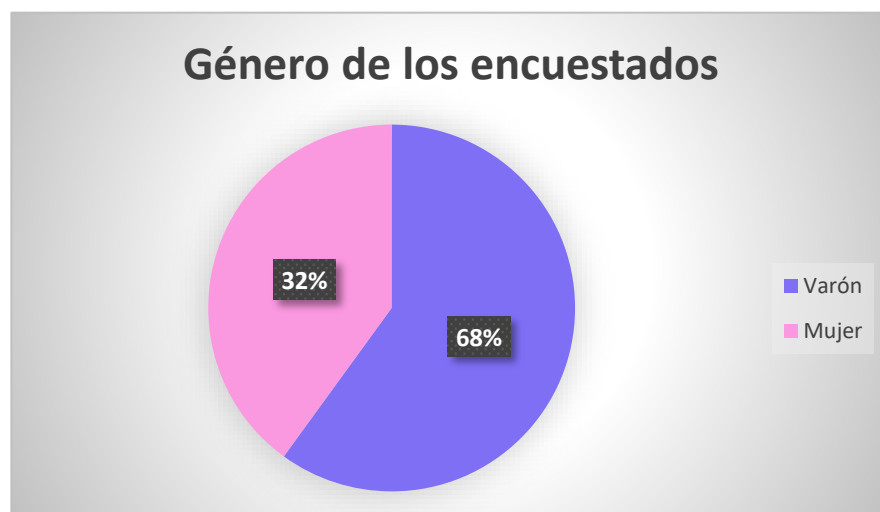
**Tabla 5**

*Género de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022*

GÉNERO	n	%
Varón	24	68%
Mujer	11	32%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

### Figura 1

*Género de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022*



En lo concerniente a la tabla 5 y figura 2, se advierte que los encuestados fueron un 68% de varones y un 32% de mujeres.

### Tabla 6

*Ámbito de desempeño profesional de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022*

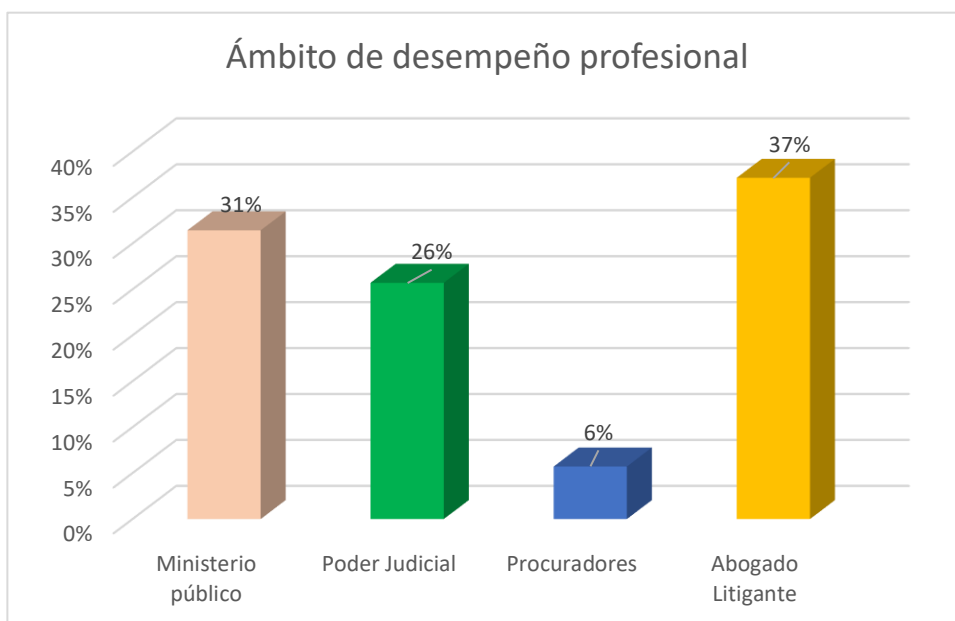
Ámbito de desempeño	n	%
Ministerio Público	11	31%
Poder Judicial	9	26%
Abogado Litigante	13	37%
Procuradores públicos	2	6%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

Conviene señalar que, los encuestados tienen amplia experiencia sobre los procesos de TID y celebración de terminación anticipada dentro de referidos procesos.



**Figura 2**

*Ámbito de desempeño profesional de los encuestados seleccionados por conocimiento del tema en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2021 - 2022*



Respecto al ámbito de desempeño profesional de la muestra, queda evidenciado que según la distribución de la tabla 6 y figura 2, el 37% fueron abogados litigantes, el 31% fue del Ministerio Público, seguido por el 26% que representa al Poder Judicial y un 6% fueron Procuradores.

#### **5.1.4. A nivel descriptivo**

**Tabla 7**

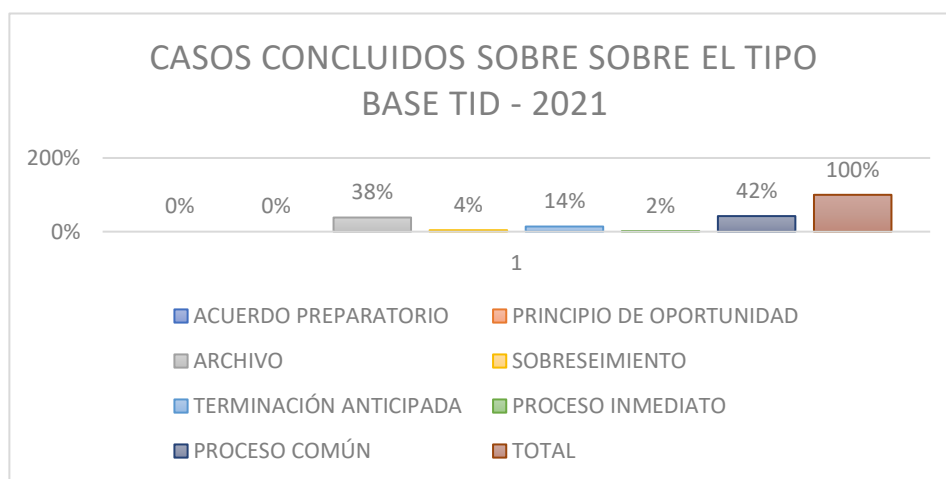
*Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2021*

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Acuerdos preparatorios	0	0%
Principio de oportunidad	0	0%
Archivo	69	38%
Sobreseimiento	7	4%

Terminación anticipada	25	14%
Proceso inmediato	3	2%
Proceso común	76	42%
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>100%</b>

**Figura 3**

*Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2021*



Como se advierte en la tabla 7 y figura 3, sobresale el hecho de que el 42% de los procesos iniciados por TID, culminan mediante el proceso común; seguido de un 38% de casos archivados y un 14% que culminó mediante TA en el distrito judicial de Ayacucho durante los años 2021 y 2022. Cabe señalar que, si bien la mayoría de los procesos no culminan mediante la TA, este resulta efectivo toda vez que aquellos expedientes que si se sometieron, lograron acuerdos y, por tanto, no continuaron con el proceso ordinario. No obstante, la razón por las que la mayoría de los casos no se someten a este proceso especial, puede obedecer al desconocimiento de las ventajas o la cultura beligerante de continuar el proceso.

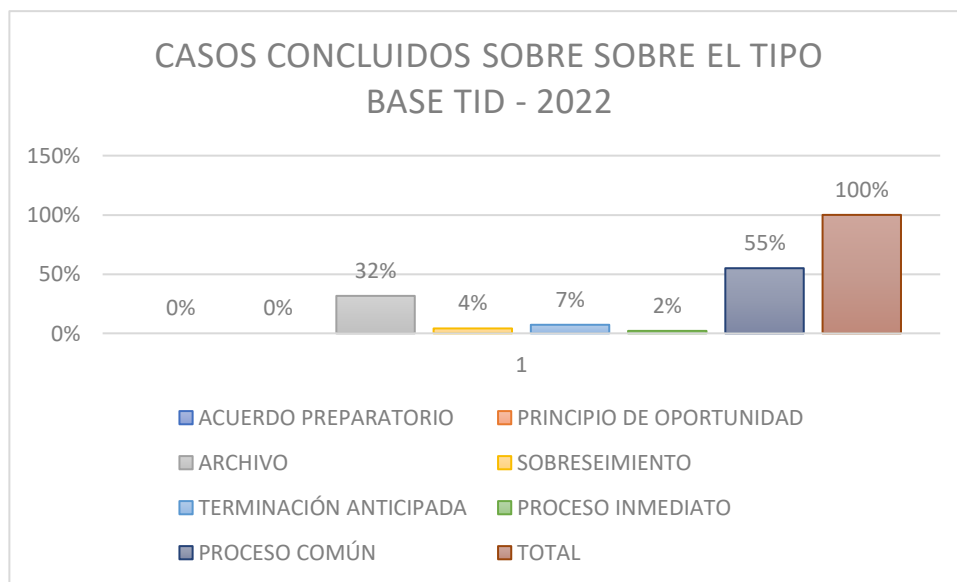
**Tabla 8**

*Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2022*

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Acuerdos preparatorios	0	0%
Principio de oportunidad	0	0%
Archivo	92	32%
Sobreseimiento	12	4%
Terminación anticipada	21	7%
Proceso inmediato	6	2%
Proceso común	160	55%
<b>TOTAL</b>	<b>291</b>	<b>100%</b>

**Figura4**

*Casos concluidos en delitos de TID clasificados por distintos tipos de procesos durante el año 2022*



Como se advierte en la tabla 8 y figura 4, sobresale el hecho de que el 55% de los procesos iniciados por TID, culminó mediante el proceso común; seguido de un 32% de casos archivados y un 7% culminó mediante TA en el distrito judicial de Ayacucho durante los años 2021 y 2022. De igual modo, cabe señalar que si bien la mayoría de los procesos no culminan mediante la TA, este resulta efectivo toda vez que aquellos

expedientes que si se sometieron, lograron acuerdos y, por tanto, no continuaron con el proceso ordinario. No obstante, la razón por las que la mayoría de los casos no se someten a este proceso especial, puede obedecer al desconocimiento de las ventajas o la cultura beligerante de continuar el proceso.

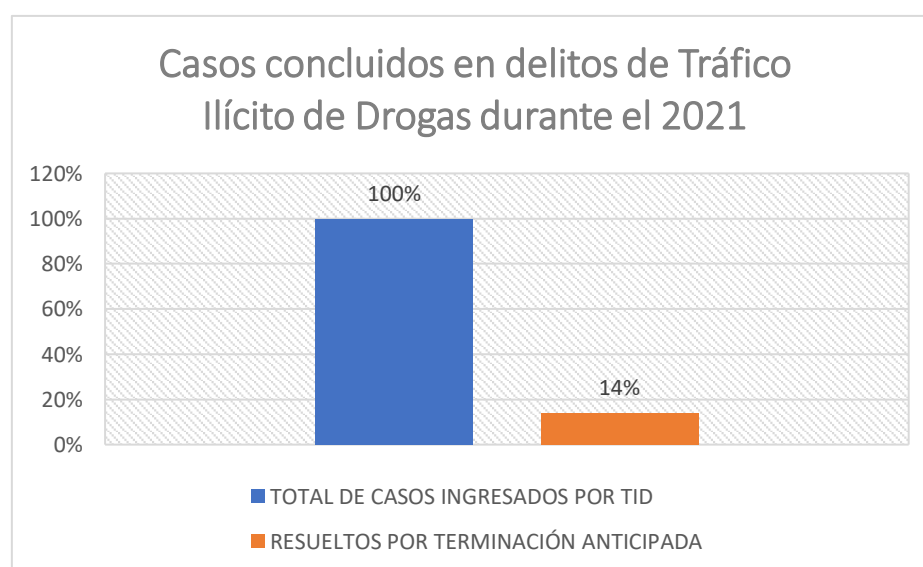
**Tabla 9**

*Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Total de casos concluidos	180	100%
Concluidos por TA	25	7.21%

**Figura 5**

*Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021*



Como se advierte en la tabla 9 y figura 5, en el distrito judicial de Ayacucho existía un total de 100% casos concluidos durante el año 2022, de los cuales el 14% fueron concluidos mediante la Terminación Anticipada.

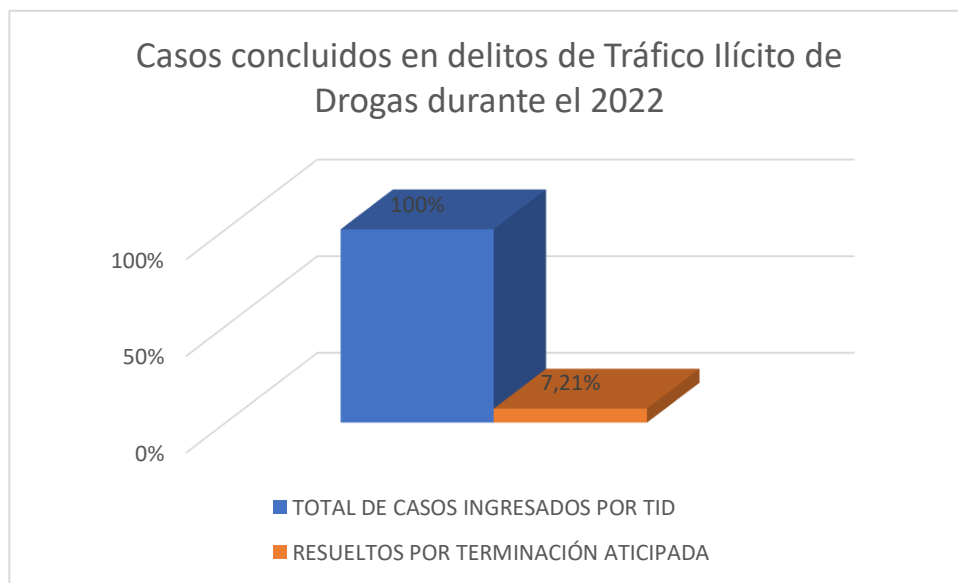
**Tabla 10**

*Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Total de casos concluidos	291	100%
Concluidos por TA	21	7.21%

**Figura6**

*Casos concluidos de Tráfico Ilícito de Drogas en el distrito judicial de Ayacucho durante el año 2022*



Como se advierte en la tabla 10 y figura 6, en el distrito judicial de Ayacucho existía un total de 291 casos concluidos durante el año 2022 de los cuales el 7.21% fueron concluidos mediante la Terminación Anticipada.

**Tabla 11**

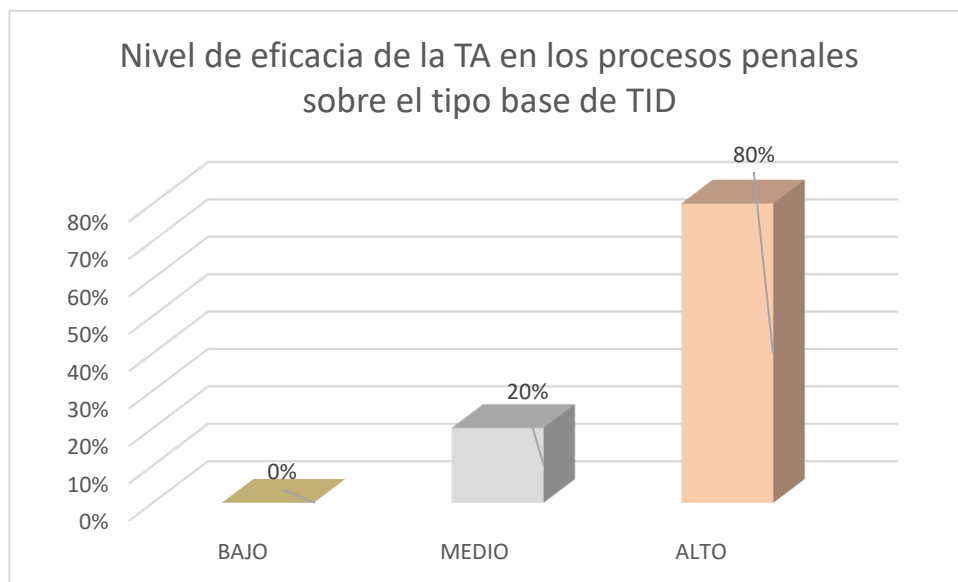
*Nivel de eficacia de la TA en los procesos penales sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho – 2022*

<b>Niveles</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bajo	0	0%

Medio	7	20%
Alto	28	80%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

**Figura 7**

*Nivel de eficacia de la TA en los procesos penales sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*



Como se aprecia en la tabla 11 y figura 7, el 80% de los encuestados considera que la TA es efectiva, seguido de un 20% que lo considera medianamente efectiva y ningún encuestado lo calificó como dentro del rango “bajo”.

**Tabla 12**

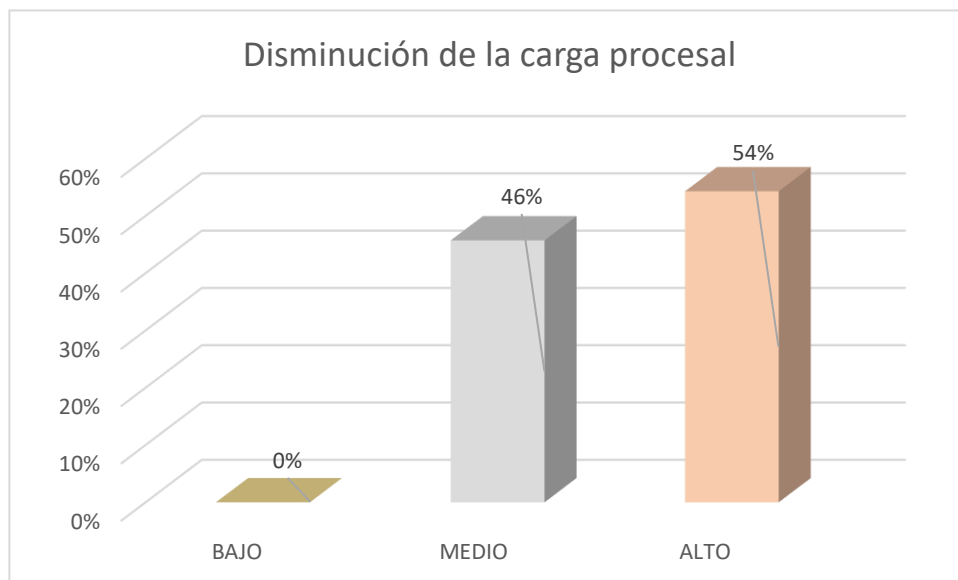
*Consideración de los encuestados en cuanto a la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la celebración de la TA*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	16	46%

Alto	19	54%
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

**Figura 8**

*Consideración de los encuestados en cuanto a la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la celebración de la TA*



Como se advierte en la tabla 12 y figura 8, el 54% de la población considera que la TA es altamente efectivo en la disminución de la carga procesal dentro de los procesos del tipo base de TID. A dicho porcentaje le sigue un 46% que lo considera medianamente efectivo en la disminución de la carga procesal.

**Tabla 13**

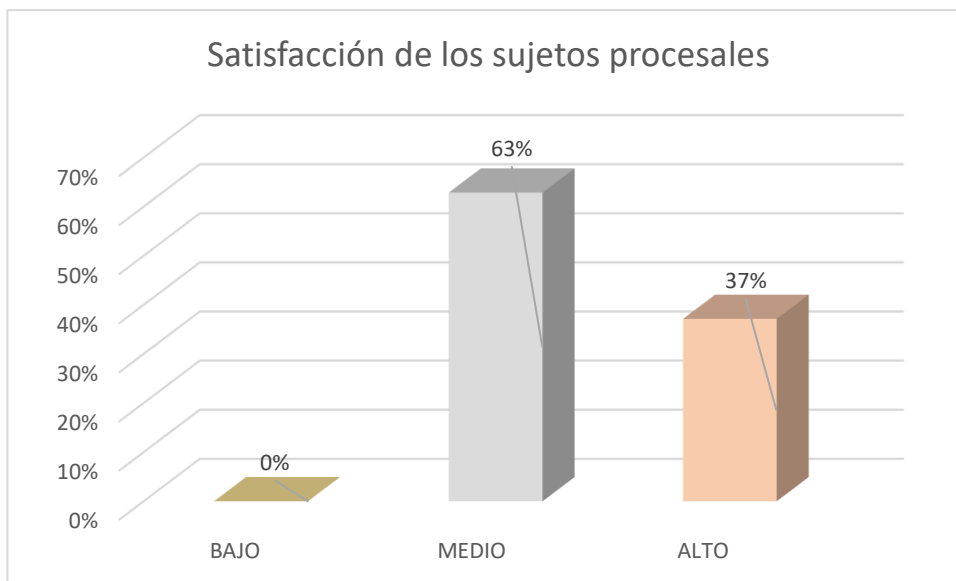
*Consideración de los encuestados respecto a la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales con los acuerdos de la TA en los procesos de delitos sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%

Medio	22	63%
Alto	13	37%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Figura9**

*Consideración de los encuestados respecto a la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales con los acuerdos de la TA en los procesos de delitos sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*



De acuerdo a la tabla 13 y figura 9, en cuanto a la satisfacción de los sujetos procesales sobre los acuerdos arribados; un 37% consideró que la TA satisface altamente los intereses de los sujetos procesales; le sigue un 63% que considera que satisface medianamente. Los resultados demuestran que no existe una satisfacción alta para todos los sujetos procesales; ello obedece, entre otros, a que no se tiene la participación activa de los procuradores en los acuerdos, razón por la cual, en muchas ocasiones no se sienten satisfechos con los resultados; no obstante, al margen de ello, existe una tendencia estadísticamente relevante que supone que la TA en los procesos por TID se inclinan



hacia una eficacia con un 63% de encuestados que lo afirman; es más, un 37% de ellos lo consideró altamente eficaz; sin embargo, ello no implica dejar de lado en cuanto a la participación del actor civil, es necesario realizar mejoras legislativas.

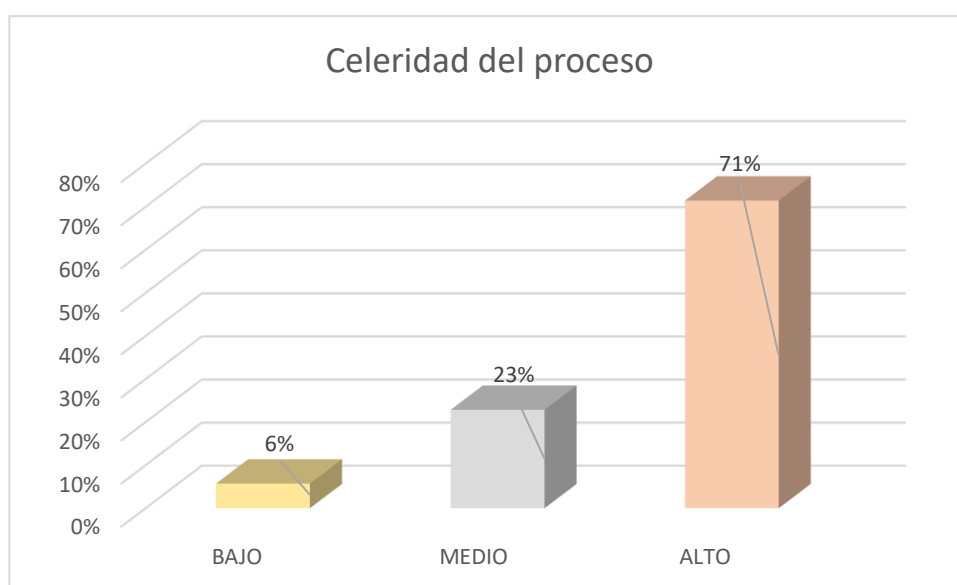
**Tabla 14**

*Consideración de los encuestados sobre el favorecimiento de la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de TAD en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la TA*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	6%
Medio	8	23%
Alto	25	71%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Figura10**

*Consideración de los encuestados sobre el favorecimiento de la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de TAD en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 mediante la TA*



Como se advierte en la tabla 14 y figura 10, en lo concerniente a la celeridad del proceso de TA, el 71% de los encuestados consideran que es altamente efectivo respecto a la celeridad procesal; le sigue un 23% de encuestados que lo consideran medianamente efectivo en relación a la celeridad del proceso; y para un 6%, poco efectivo o bajo.

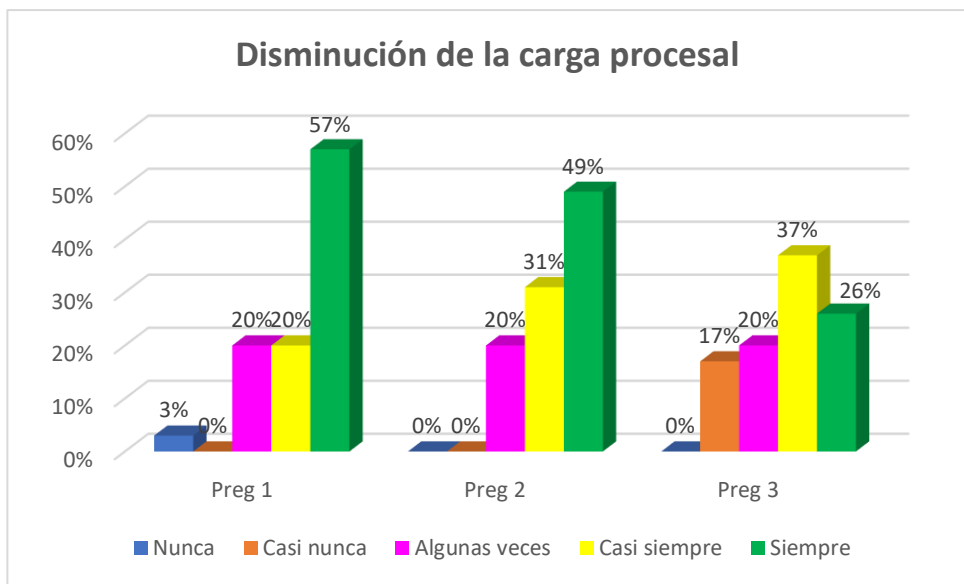
**Tabla 15**

*Respuestas sobre la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*

Respuestas	Preg1		Preg2		Preg3	
	f	%	f	%	f	%
Nunca	1	3%	0	0%	0	0%
Casi nunca	0	0%	0	0%	6	17%
Algunas veces	7	20%	7	20%	7	20%
Casi siempre	7	20%	11	31%	13	37%
Siempre	20	57%	17	49%	9	26%
Total	35	100%	35	100%	35	100%

**Figura11**

*Respuestas sobre la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*



En la tabla 15 y figura 11, concernientes a la dimensión “disminución de la carga procesal” se tiene que, principalmente destaca el hecho de considerar que la TA siempre contribuye en la disminución de la carga procesal. Le sigue el hecho de considerar a la TA siempre como un mecanismo eficaz en la disminución de la carga procesal. Por último, le sigue el hecho de que casi siempre se acogen a la TA en los delitos de TID.

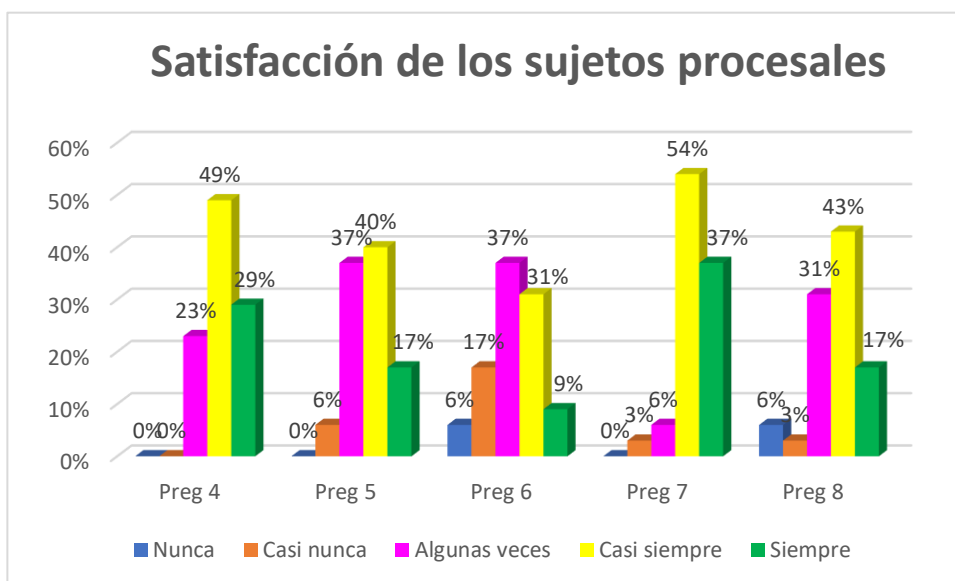
**Tabla 16**

*Respuestas sobre la satisfacción de los sujetos procesales en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*

Respuestas	Preg4		Preg5		Preg6		Preg7		Preg8	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nunca	0	0%	0	0%	2	6%	0	0%	2	6%
Casi nunca	0	0%	2	6%	6	17%	1	3%	1	3%
Algunas veces	8	23%	13	37%	13	37%	2	6%	11	31%
Casi siempre	17	49%	14	40%	11	31%	19	55%	15	43%
Siempre	10	29%	6	17%	3	9%	13	37%	6	17%
Total	35	100%	35	100%	35	100%	35	100%	35	100%

**Figura 12**

*Respuestas sobre la satisfacción de los sujetos procesales en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*



De la tabla 16 y figura 12 se destaca que la TA casi siempre favorece en la mejora de la administración de justicia; a su vez, destaca que la parte agraviada casi siempre se encuentra conforme con los acuerdos en la TA. Le continúa el hecho de que el Ministerio Público es el que casi siempre propone la celebración de la TA. Por otro lado, destaca que los imputados se acogen a la TA casi siempre y a su vez, destaca que la TA también es propuesta casi siempre por el imputado y/o su abogado defensor.

**Tabla 17**

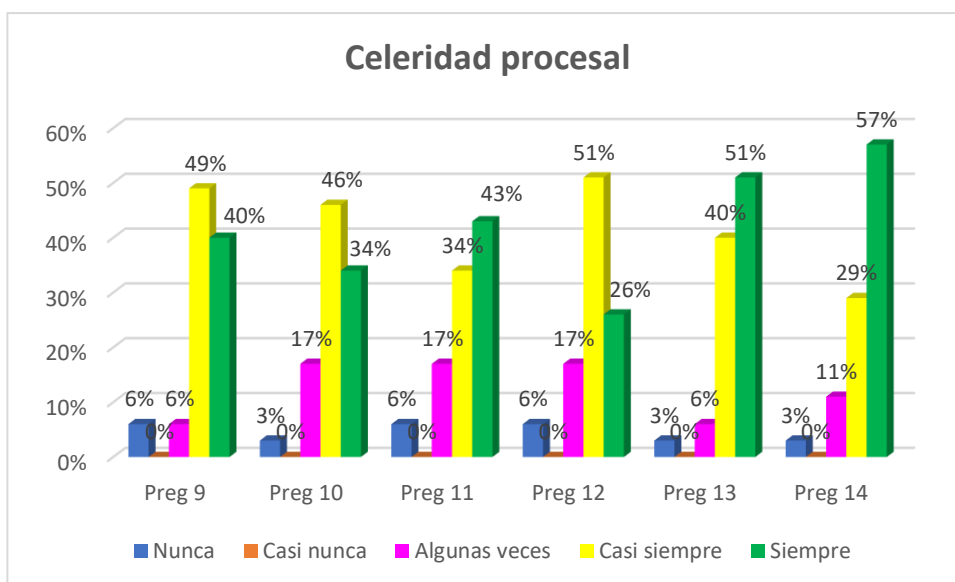
*Respuestas sobre la celeridad del proceso en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*

Respuestas	Preg9		Preg10		Preg11		Preg12		Preg13		Preg14	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Nunca	2	6%	1	3%	2	6%	2	6%	1	3%	1	3%
Casi nunca	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Algunas veces	2	6%	6	17%	6	17%	6	17%	2	6%	4	11%

Casi siempre	17	49%	16	46%	12	34%	18	51%	14	40%	10	29%
Siempre	14	40%	12	34%	15	43%	9	26%	18	51%	20	57%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>	<b>35</b>	<b>100%</b>

**Figura 13**

*Respuestas sobre la celeridad del proceso en los procesos penales sobre el tipo base del TID mediante la TA en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022*



De la tabla 17 y figura 13, destaca el hecho de que la TA casi siempre contribuye en la aceleración de los procesos de TID. Le continua se destaca que la TA es casi siempre eficaz. Seguido de que la conclusión de los procesos penales sobre TID casi siempre disminuye con la celebración de la TA. Por otra parte, la TA casi siempre permite que los aparatos de justicia logren sus objetivos oportunamente. Asimismo, destaca que la TA siempre favorece la celeridad procesal y siempre favorezca la disminución de los costos procesales.

## 5.2. Discusión de resultados

Se precisó indagar en cuanto a la eficacia de la TA en los procesos penales del tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 desde una mirada de la justicia restaurativa que procura la participación de la víctima, ofensor y sociedad en la resolución a las consecuencias del delito. Teniendo como premisa que, los delitos relacionados al TID se encuentran en la esfera de un fenómeno latente y preocupante para el Estado y la sociedad en general y a su vez, asumiendo que la TA es un mecanismo para acortar los plazos y otorgar mayor celeridad al proceso y, consecuentemente, procura materializar principios procesales como la Economía Procesal y Celeridad en contraste con el proceso penal ordinario que, en muchas ocasiones, involucra el desgaste económico del Estado y los sujetos procesales; al mismo tiempo que, implica gran inversión de tiempo al prolongarse temporalmente.

En principio, se planteó como pregunta de investigación si la TA es eficaz en los procesos de TID. En añadidura, se planteó si dicha figura jurídica disminuye la carga procesal; satisface los intereses de los sujetos procesales y si favorece la celeridad en ese tipo de procesos. Antes de incursionar en la cuestión referida a responder las preguntas de investigación, es conveniente desarrollar una descripción de los mecanismos e instrumentos empleados para otorgar objetividad a la investigación.

En ese orden de ideas, se empleó un cuestionario elaborado por los investigadores en función de la variable “Terminación Anticipada” para luego medirlo en los procesos penales del tipo base de TID. El mencionado instrumento, previamente, fue sometido a los criterios de validez y confiabilidad. En cuanto a la validez, mediante la evaluación de la variable, sus dimensiones e ítems por conocedores de la temática; esto es, abogados dedicados a conocer los procesos de TID y el uso de la TA anticipada como mecanismo

de conclusión del proceso penal. Dichos expertos cuentan con el grado de magíster en ciencias penales por lo que a criterio y conocimiento del tema declararon de forma unánime que el instrumento tiene las condiciones para ser aplicado.

Por otro lado, la confiabilidad del instrumento fue obtenida por el Coeficiente de Alfa de Crombach. Este coeficiente tiene por objetivo medir que el instrumento pueda ser aplicada en varias ocasiones con la certeza de que los resultados no han de variar, en tanto que se tengan las mismas condiciones (Hernández et al, 2018). El Alfa de Crombach dio como resultado un valor de .813 en la escala de  $0 < \alpha \leq 1$  donde la aproximación al valor “uno” va indicando mayor confiabilidad del instrumento y, según los criterios de Goerge y Mallery (2003), es un instrumento “bueno” para ser aplicado.

Ahora bien, la población y muestra seleccionada para el estudio fue establecida por criterios de conocimiento del tema, vale decir, conocimiento amplio sobre los procesos penales en TID y la Terminación anticipada; por ello, con ese criterio de inclusión se tuvo por conveniente seleccionar a abogados que laboren en la Fiscalía especializada en TID, Poder Judicial, procuradores públicos representantes del Estado en referidos procesos y abogados litigantes del distrito judicial de Ayacucho durante el año 2021 y 2022. En términos numéricos, el primer grupo estuvo conformado del 31% del total de la muestra; el 26% del segundo, 6% del tercer grupo y un 37% del cuarto grupo. Asimismo, del total de la muestra, el 68% representa el total de varones encuestados, mientras que el 42% restante fueron mujeres.

Retomando el objeto de la presente investigación, esto es, responder si la TA es eficaz en los procesos penales de TID, siendo la eficacia entendida como la capacidad para conseguir un determinado resultado que, en el caso del proceso penal, se traduce en concluir el mismo mediante el involucramiento de la simplificación, puesto que a tenor

de esta figura se omite la continuación del proceso ordinario (Sánchez, 2008). En ese sentido, los resultados evidencian que, del total de la muestra, el 80% considera que esta figura resulta eficaz dentro de los procesos penales sobre el tipo base de TID, seguido de un 20% que lo considera medianamente eficaz; consecuentemente, la tendencia estadística se proyecta mayoritariamente hacia una efectividad del TA. En ese sentido, se tiene que pese a que existen otros modos de culminación del proceso penal; tal es el caso del proceso ordinario, principio de oportunidad; se debe considerar que la TA resulta efectiva, en tanto que todas las formulaciones de celebración de este proceso penal culminaron con su celebración, es decir, no hubo intentos fallidos de celebración.

Cabe señalar que, si bien la mayoría de los procesos no culminan mediante la TA, este resulta efectivo, toda vez que aquellos expedientes que si se sometieron, lograron acuerdos y, por tanto, no continuaron con el proceso ordinario, esto significa que todos los casos que celebran la TA, culminan el proceso mediante este mecanismo. No obstante, la razón por las que la mayoría de los casos no se someten a este proceso especial, puede obedecer al desconocimiento de las ventajas o la cultura beligerante de continuar el proceso.

En el contexto ayacuchano, Palomino (2021) advirtió que la terminación anticipada como figura procesal propicia una justicia rápida y eficaz y acorta la emisión de la sentencia disminuyendo la carga procesal. Igual hallazgo lo obtuvo Chullipon (2020), cuando indagó el respeto de los Derechos Constitucionales del imputado en delitos de narcotráfico y, basado en ello, concluyó que la incidencia de la TA es positiva en los derechos del imputado toda vez que se simplifica la acción procesal, se disminuye el tiempo de emisión del veredicto judicial y acelera el proceso. Sobre lo mencionado, Sánchez (2008) sostuvo que esta institución procesal se sustenta en la rapidez y eficacia



que precisa la justicia penal negociada. Consecuentemente, tanto la doctrina, las investigaciones previas y la presente investigación tienen como punto de convergencia que, la TA sí cumple con los fines planteados por el legislador al momento de haber incluido esta institución jurídica como mecanismo alternativo de conclusión del proceso penal.

En lo que respecta al primer objetivo específico, esto es, conocer si la TA disminuye la carga procesal, se advierte una variación numérica-estadística no tan pronunciada en relación al objetivo general puesto que un 54% del total considera que la carga procesal si disminuye altamente mediante su aplicación en los procesos penales del tipo base de TID; mientras que el 46% restante considera que la carga procesal disminuye medianamente. Resultados análogos a nivel internacional, lo obtuvo Rincón (2020), cuando advirtió que dentro del PP colombiano esta figura acelera los procesos, descongestionando a su vez todo el sistema judicial toda vez que, en virtud de la TA, los procesos finalizaban bajo este proceso especial.

Por su parte, Gálvez (2018), al investigar sobre esta institución procesal en los delitos de corrupción de funcionarios, destacó que el 68% de estos casos culminaron con este proceso especial. En este punto, conviene señalar que los estudios convergen en concluir que, en definitiva, esta figura jurídica hace posible la disminución del a carga procesal. Por ello, doctrinarios nacionales de la talla del profesor Rosas Yataco (2013) y Sánchez Velarde (2010) plantearon que es un mecanismo eficaz, toda vez que dota al proceso de rapidez y eficacia en la conclusión de las causas sin la necesidad de atravesar el curso usual del proceso.

Respecto al segundo objetivo específico referido a la conformidad de las partes sobre los acuerdos arribados en la TA, un 37% considera que esta figura jurídica sí

satisface altamente los intereses de los sujetos procesales; mientras que el 63% considera que sí se satisface mediamente. En contraste con mencionados hallazgos, Álvaro (2019), en la investigación efectuada en Huaraz durante el 2018, advirtió que si bien la TA representa una figura que contribuye en la efectividad de los procesos; un 61% consideró que no es así necesariamente, ello obedece, según esa investigación, a que en muchas ocasiones los acuerdos no cumplen con las expectativas del actor civil sobre todo en la determinación de la reparación civil.

En ese orden de ideas, se advierte, de un lado, que los facultados para invocar la celebración de la TA, tiene un *número clausus*, esto es, el fiscal o el imputado (o el que haga las veces del abogado defensor); no obstante, dentro de los procesos por TID, así en otros procesos, resulta imperativo la participación activa del actor civil, que en tema que no avoca, viene a ser el procurador. Ello es así, puesto que en muchas ocasiones no se toma en consideración del actor civil en cuanto a la reparación civil; consecuentemente, los procuradores deben allanarse a los acuerdos entre el fiscal e imputado.

Asimismo, los resultados demuestran que no existe una satisfacción alta para todos los sujetos procesales, ello obedece, entre otros, a que no se tiene la participación activa de los procuradores en los acuerdos; razón por la cual, en muchas ocasiones no se sienten satisfechos con los resultados; no obstante, al margen de ello, existe una tendencia estadísticamente relevante que supone que la TA en los procesos por TID se inclinan hacia una eficacia con un 63% de encuestados que lo afirman; es más, en 37% de ellos lo consideró altamente eficaz; sin embargo, ello no implica dejar de lado en cuanto a la participación del actor civil, es necesario realizar mejoras legislativas.

Para Sánchez (2010), uno de los momentos álgidos de la TA es el momento de la conformidad de los sujetos procesales en cuanto a la fijación de las sanciones, puesto que el interés del imputado pretende ser merecedor de beneficios a cambio de la aceptación de su culpabilidad. A su vez, Rosas (2013) entiende que la celebración de la TA siempre se debe supeditar a la existencia de conformidad entre el fiscal e imputado, conjuntamente con su abogado defensor. Más aún, si estudios como el de Chullipon (2020) demostraron que la TA tiene incidencia positiva en los derechos constitucionales del imputado.

No obstante, cabe señalar que, bajo la mirada restaurativa del proceso, se debe encaminar la reparación del daño a las víctimas, siendo el agraviado el Estado, haciendo responsable a los sujetos procesales, sobre todo, incluyendo en la participación del actor civil. Teniendo en cuenta ello y, retomando lo advertido por Álvaro (2019), es pertinente la participación activa del actor civil sobre todo en la determinación de la reparación, toda vez que ello también implica la plena satisfacción de los sujetos procesales dentro del cual se encuentra el actor civil.

Por último, en lo concerniente a la celeridad procesal mediante la TA en los delitos sobre el tipo penal base de TID, el 71% afirmó que la TA es altamente eficaz en cuanto a la celeridad procesal; seguido de un 23% que consideró que es medianamente eficaz y un 6% que lo consideró poco eficaz en el ámbito del descongestionamiento procesal. Resultados similares fueron advertidos en el estudio de Ramírez (2020), cuando investigó esta figura en distintos delitos. Es por ello que, concluye que la TA tiene influencia en la simplificación del proceso eludiendo la saturación innecesaria de los juicios estancados en la etapa de juzgamiento. No obstante, investigaciones como el de Álvaro (2019), dejaron entrever que esta institución jurídica no se tramita eficientemente en la ciudad de Huaraz, concluyendo que no conllevan a un proceso efectivo, tampoco influye en la

disminución de la carga procesal ni que el actor civil no se siente satisfecho con los resultados con los acuerdos tomados en la terminación anticipada.

Así pues, no cabe duda que la celebración de la TA es, por su rapidez en cuanto a la conclusión del proceso, eficaz, puesto que los operadores jurídicos tienen más espacio para conocer otros procesos al haberse culminado el proceso mediante la TA.

De igual modo, Sialer (2019) investigó la aplicación de la TA anticipada en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas en el año 2014. En el destacó que existía dificultades en la aplicación e interpretación de este proceso especial por lo que, debido al escaso conocimiento de esta institución jurídica, los operadores jurídicos lo aplicaban en forma inadecuada, generando inseguridad jurídica. Sobre estas investigaciones, se debe señalar que, por un lado, la implementación del NCPP podría haber sido un óbice en la aplicación efectiva de la TA; mientras que, por otro lado, ello también obedecería a la cultura litigiosa enraizada en nuestro sistema judicial que antes de la negociación prioriza la confrontación.

En suma, de los resultados obtenidos se consolida una tendencia pronunciada respecto a la eficacia de la TA en los procesos penales del tipo base del TID. De igual modo, sucede en la disminución de la carga procesal, en la conformidad de los sujetos procesales en cuanto a los acuerdos y la celeridad procesal dentro del cual se encuentra comprendida la economía procesal.

Finalmente, se debe precisar que los resultados puestos en evidencia en la presente investigación, fueron obtenidos mediante un cuestionario suministrado a conocedores del derecho penal y cuantificados estadísticamente para establecer tendencias; sin embargo, se debe añadir que, a fin de profundizar en el estudio de esta importante herramienta para el derecho adjetivo, es preciso realizar investigaciones

cuantitativas tendientes a explicar cuáles son las razones por las que esta figura tiene eficacia dentro de los procesos de TID y dentro del distrito judicial de Ayacucho. Por otro lado, un gran aporte de la presente investigación fue la creación de un cuestionario que obtuvo calificaciones importantes en cuanto a su fiabilidad y validez. Consecuentemente, podrá ser empleado en otros estudios que se avoquen a temas relacionados.

## CONCLUSIONES

- En cuanto a la eficacia de la TA en los procesos penales sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022 se concluye que, el 80% de los encuestados consideran que este mecanismo especial de conclusión del proceso penal es altamente eficaz en los delitos del tipo base del TID, mientras que el 20% restante lo considera medianamente eficaz.
- En cuanto a la disminución de la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022, se concluye que el 54% de los encuestados consideran que la TA favorece altamente en la disminución de la carga procesal, seguido de un 46% que considera que esta institución jurídica favorece medianamente a la misma.
- En cuanto a la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales sobre los acuerdos arribados en los procesos penales sobre el tipo base del TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022, se concluye que el 37% de los encuestados consideran que los sujetos procesales se encuentran altamente satisfechos después de celebrada la TA; mientras que el 63% restante considera que los sujetos procesales se encuentran medianamente satisfechos con los acuerdos arribados. No obstante, se debe considerar algunas mejoras en cuanto a la participación del actor civil, cuanto menos en establecer el *quantum* de reparación.
- En cuanto a la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de TID en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022, se concluye que el 71% de los encuestados consideraron que este mecanismo procesal especial es altamente eficaz en dar celeridad a los procesos penales sobre TID, mientras que un 23% los considera medianamente eficaz seguido de un 6% que lo considera poco eficaz.

## RECOMENDACIONES

- En principio, se recomienda continuar empleando mecanismos alternativos en los procesos penales como la Terminación Anticipada, ello tomando en consideración, en primer lugar, la efectividad de las mismas en la simplificación procesal evitando implantar un proceso ortodoxo que pretende atravesar todas las etapas procesales de un proceso penal ordinario; en segundo lugar, focalizando un “derecho procesal transaccional”; puesto que, como ha quedado evidenciado, estos procesos especiales favorecen la disminución de la carga procesal, la satisfacción de los intereses de los sujetos procesales en cuanto a los acuerdos y la celeridad de los procesos aunado con la economía procesal.
- Al demostrar que esta institución procesal es descrita como efectiva por la mayoría porcentual de los encuestados, es necesario tomar en consideración que la celebración de la TA pueda extenderse a otras etapas procesales, puesto que la norma ha considerado que se puede petitionar la TA luego de la expedición de la formalización de la investigación preparatoria y previo a la formulación de acusación.
- Bajo un enfoque del proceso penal, visto desde la compensación del daño, es pertinente la participación activa de todos los sujetos procesales dentro de la celebración de la TA; sobre todo del actor civil, puesto que en la mayoría de las veces estos se encuentran limitados a allanarse a los acuerdos entre el fiscal y el imputado.
- En cuanto al rol que el juez asume, es importante resaltar que su función dentro de la celebración de la TA es ser garante del respeto de los derechos, por cuanto es imperativo que ejerza la verificación de los acuerdos arribados y el procedimiento por el cual se llegó a tales acuerdos, inclusive sobre la responsabilidad real de quien admite el cargo, puesto que es posible visualizar panoramas donde un inocente puede

declarase culpable con la finalidad de eludir la imposición de una pena grave. Por ello, es necesario que el juez prevea los criterios de la suficiencia probatoria, razonabilidad y legalidad para resolverlo.

- El instrumento elaborado y empleado en la presente investigación resultó altamente confiable y válido para medir la eficacia de la TA en los procesos penales del tipo base del TID. En efecto, se recomienda hacer uso del mencionado instrumento en estudios posteriores.



## REFERENCIAS

Álvaron, G. (2020). *La terminación anticipada como proceso efectivo*. Universidad San Pedro [Tesis de pregrado]. Perú.

[http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14808/Tesis\\_63936.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14808/Tesis_63936.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme, C.A.

Capella, J. (1968). *El lenguaje como derecho*. Madrid.

Chupillon, S. (2020). *Derecho Constitucional del imputado en el proceso de terminación anticipada en delitos de narcotráfico en la Corte Superior de Lima Norte, año 2018*. [Tesis de Maestría]. Universidad Alas Peruanas, Perú.

<https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/8415/Derecho%20constitucional%20Imputado%20Terminaci%C3%B3n%20anticipada%20Delitos%20de%20narcotr%C3%A1fico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Penal [CP]. Decreto Legislativo N° 635. 3 de abril de 1991 (Perú).

Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo 957. 22 de julio de 2004. (Perú).

Comisión Episcopal de Acción Social [CEAS]. (2006). *Informe Penitenciario. Una Mirada al mundo carcelario peruano*. CEAS.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/23775.pdf>

Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M. & Villegas, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico ilícito de drogas en la legislación peruana. *Ius Trib.* 4(4), 89 – 107.

Gálvez, B. (2018). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11130/Galvez\\_bb.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11130/Galvez_bb.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Herrera (2016). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho Penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política Criminal* 11(21), 229 – 263.

<https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v11n21/art09.pdf>

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.

Hurtado, J. (2012). *Metodología de la investigación guía para la comprensión holística de la ciencia*. Quirón ediciones.

INPE (2022). *Informe estadístico 2022*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

[https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_enero\\_2022.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf)

INEI (2022). *Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015 – 2019*. INEI

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf)

Laines (2019). *Comisión del delito del tráfico ilícito de drogas (TID) y su influencia en la repercusión social en el departamento de Ayacucho, 2017*. [Tesis de pregrado]. Universidad Alas Peruanas, Perú.

[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6911/Comisi%c3%b3n\\_Delito%20del%20Tr%a1fico%20Il%3%adcito%20de%20Drogas\\_Influencia%20en%20la%20repercusi%3%b3n%20social.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6911/Comisi%c3%b3n_Delito%20del%20Tr%a1fico%20Il%3%adcito%20de%20Drogas_Influencia%20en%20la%20repercusi%3%b3n%20social.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ledezma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil. Análisis artículo por artículo. Tomo I*. Gaceta Jurídica.

- Jorge, J., Ccuno, Y., Quispe, M. & Zona, J. (2019). Estudio de caso J.R.T.V. sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y su relación con la trata de personas en Puno desde el enfoque de la criminología crítica. *Revista Derecho*, 3(5), 177 – 188.
- López, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Edi. Creative Commons.
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *PUCP*, 71(1), 141 – 167.
- <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- ONU, (2006). *Manual de Programas de justicia restaurativa*. Serie de manuales de justicia penal. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito.
- [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Palomino, R. (2021), *Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Huamanga – 2021*. [Tesis de pregrado]. Universidad César Vallejo, Perú.
- [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86840/Palomino\\_BR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86840/Palomino_BR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Prado, V. (2017). *Derecho Penal, Parte Especial: los delitos*. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica. Perú.
- Prado, V. (s/f). El tipo básico en el delito de tráfico ilícito de drogas. *Derecho & Sociedad*, 239 – 244.
- Ramírez, G. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(2), 113 – 121.
- <file:///C:/Users/USER/Downloads/2890-Texto%20del%20art%C3%ADculo-9969-1-10-20200529.pdf>
- Reyna, L. (2009). *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*. Jurista Editores. Perú.

Rincón, D. (2020). *Terminación anticipada del Proceso Penal en Colombia*. [Tesis de maestría]. Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, Colombia.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Río, C. (2008). El principio del consenso de las partes en el proceso penal y enjuiciamiento jurisdiccional: aclaraciones conceptuales necesarias. *Revista Chilena de Derecho*, 35(1), 157 – 182.

[https://www.researchgate.net/publication/28218084\\_El\\_principio\\_del\\_consenso\\_de\\_las\\_partes\\_en\\_el\\_proceso\\_penal\\_y\\_enjuiciamiento\\_jurisdiccional\\_Aclaraciones\\_conceptuales\\_necesarias](https://www.researchgate.net/publication/28218084_El_principio_del_consenso_de_las_partes_en_el_proceso_penal_y_enjuiciamiento_jurisdiccional_Aclaraciones_conceptuales_necesarias)

Rosas, J. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal. Análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal. [Tomo II]*. Instituto Pacífico.

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sánchez P. (2008). El proceso de terminación anticipada. *Revista Institucional Amag Perú*, 9, 47 – 51.

Sialer, D. (2019). *Aplicación del proceso de terminación anticipada en los juzgados de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Amazonas entre los años 2014 – 2015*. [Tesis de maestría]. Universidad Particular de Chiclayo, Perú.

<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/395/1/TESIS%20MAESTRIA%20OEN%20DERECHO%20PROCESAL%20PENAL.pdf>

UNODC (21 de abril de 2020). *Guía práctica del Uso de Salidas Alternativas y Mecanismos de Simplificación Procesal*. Legis Perú.

Villavicencio, F. (s/f). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*, 65.

Villanueva, B. (2013). La Terminación Anticipada en el Sistema Penal Peruano. *Derecho y Cambio Social*. 1 – 22.

## ANEXOS

### Anexo 1: Carta de aprobación del plan de tesis por el comité de ética



Universidad  
Continental

Huancayo, 30 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 189-2022-CE-FD-UC**

Señor(es):

BACH. ANDREE MIJAIL QUISPE ARANGO  
BACH. ALEISA BLANCHE JUAREZ BENDEZU  
BAHC. PAOLO CLIVER FERNANDEZ MELGAR

Presente-


**EXP. 189- 2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que el estudio de investigación titulado: **“LA EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022.”** ha sido **APROBADO** por el Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Humanidades, bajo las siguientes observaciones:

- El Comité de Ética puede en cualquier momento de la ejecución del trabajo solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas (mantener la confidencialidad de datos personales de los individuos entrevistados).
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atte,

**Claudia Ríos Cataño**  
Comité de Ética en Investigación  
Facultad de Humanidades  
Presidenta  
Universidad Continental

## Anexo 2: Matriz de consistencia

Formulación de problemas	Formulación de Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Instrumentos y métodos
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿La terminación anticipada es eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿La terminación anticipada disminuye la carga procesal en los procesos pena penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021– 2022?</p> <p>¿Los acuerdos de la terminación anticipada satisfacen los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021– 2022?</p> <p>¿La terminación anticipada favorece la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Describir si la terminación anticipada es eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Conocer si la terminación anticipada disminuye la carga procesal en los procesos penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021– 2022.</p> <p>Conocer si los acuerdos de la terminación anticipada satisfacen los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p> <p>Conocer si la terminación anticipada favorece la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>La terminación anticipada podría ser eficaz en los procesos penales sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>La terminación anticipada podría disminuir la carga procesal en los procesos pena penales sobre el tipo base del tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p> <p>El acuerdo de la terminación anticipada podría satisfacer los intereses de los sujetos procesales en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p> <p>La terminación anticipada podría favorecer la celeridad procesal en los delitos sobre el tipo base de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Ayacucho 2021 – 2022.</p>	<p><b>Dimensiones</b></p> <p>Disminución de la carga procesal.</p> <p>Satisfacción de los sujetos procesales.</p> <p>Celeridad procesal</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Cuantitativa Básica Descriptiva</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental Transeccional</p> <p><b>Población:</b> Operadores jurídicos de Ayacucho.</p> <p><b>Muestra:</b> Operadores jurídicos de Ayacucho disponibles al momento de la aplicación.</p> <p><b>Muestreo</b> No probabilístico</p> <p><b>Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encuesta</li> </ul> <p><b>Instrumento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionario</li> </ul>

--	--	--	--	--



### **Anexo 3: Escala de evaluación**

## **CUESTIONARIO SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN EL TIPO BÁSICO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

Estimado entrevistado

La siguiente encuesta tiene por objeto reunir información importante para describir la efectividad de la Terminación Anticipada en el Tipo Base de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho, 2021 - 2022.

### **Instrucciones**

Las preguntas permitirán un diagnóstico importante para saber en qué medida es efectivo la Terminación Anticipada en el Tipo Base de Tráfico Ilícito de Drogas, Ayacucho, 2021 - 2022. No dejar preguntas sin contestar. Recuerda toda respuesta es válida, no hay respuesta buena ni mala. Marca con un aspa (x) tu respuesta en los recuadros indicando el grado en que realmente se corresponde cada enunciado con la realidad socio-jurídica donde:

1. Nunca
2. Casi nunca
3. Algunas veces
4. Casi siempre
5. Siempre

### **Aspectos Generales**

**Ministerio Público (...)**

**Poder Judicial (...)**

**Abogado litigante (...)**

**Masculino (...)**

**Femenino (...)**

**Otro (...)**

PREGUNTAS						
N°	<b>Disminución de la carga procesal</b>	1	2	3	4	5

1	La Terminación Anticipada contribuye en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
2	La Terminación Anticipada es un mecanismo eficaz en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
3	Existe un porcentaje alto de procesos que se acogen a la Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
	<b>Satisfacción de los sujetos procesales</b>					
4	La Terminación Anticipada favorece la mejora de la Administración de justicias en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
5	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.					
6	La Terminación anticipada es propuesta por el Ministerio Público					
7	La reducción de la pena en la Terminación Anticipada favorece a que los procesados por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas se acojan a este proceso especial.					
8	La Terminación anticipada es propuesta por el imputado o su abogado defensor.					
	<b>Celeridad procesal</b>					
9	La Terminación Anticipada contribuye en la aceleración en los procesos de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
10	La Terminación anticipada es eficaz en los procesos penales de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
11	El tiempo de conclusión de los procesos en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas disminuye con la Terminación Anticipada					
12	La Terminación Anticipada logra que los aparatos de justicia logren sus objetivos oportunamente en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					
13	El principio de consenso favorece en la celeridad procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas.					
14	La Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas favorece la disminución de los costos procesales.					

## Anexo 4: Validez por juicio de expertos

**Maestría en docencia universitaria  
Escuela de posgrado**

**TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Apellidos y nombres del experto: ETZON JUNIOR PILLACA VINDU  
 Grado académico: M.S.C.P.  
 Título profesional: ABOGADO  
 Institución en el que labora: Huancayo, Servicio  
 Fecha: 28/01/2022

**Instrumento de evaluación:** cuestionario para medir el nivel de EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022. En la presente tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada uno de los ítems marcando con una equis (X) en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, se le exhorta registrar las observaciones en el casillero correspondiente con la finalidad de mejorar la pertinencia del instrumento en evaluación.

**Pertinencia:** Se corresponde con el concepto del tema.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión.

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado, es conciso, exacto y directo.

N°	Pregunta	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Disminución de la carga procesal</b>							
1	La Terminación Anticipada contribuye en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X						
2	La Terminación Anticipada es un mecanismo eficaz en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas			X				
3	Existe un porcentaje alto de procesos que se acogen a la Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					X		
	<b>Satisfacción de los sujetos procesales</b>							
4	La Terminación Anticipada favorece la mejora de la Administración de justicias en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X						
5	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.					X		
6	La Terminación anticipada es propuesta por el Ministerio Público	X						

7	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.	X					
8	La reducción de la pena en la Terminación Anticipada favorece a que los procesados por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas se acojan a este proceso especial.			X			
9	La Terminación anticipada es propuesta por el imputado o su abogado defensor.					X	
<b>Celeridad procesal</b>							
10	La Terminación Anticipada contribuye en la aceleración en los procesos de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X					
11	La Terminación anticipada es eficaz en los procesos penales de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas			X			
12	El tiempo de conclusión de los procesos en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas disminuye con la Terminación Anticipada	X					
13	La Terminación Anticipada logra que los aparatos de justicia logren sus objetivos oportunamente en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas					X	
14	El principio de consenso favorece en la celeridad procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas.	X					
15	La Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas favorece la disminución de los costos procesales.					X	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Sugerencias:.....  
 .....

  
 .....  
 Firma del experto

**Maestría en docencia universitaria  
Escuela de posgrado**

**TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

Apellidos y nombres del experto: Vergara Chacca Niltho Romulo  
 Grado académico: Magister - Derecho Penal  
 Título profesional: Magister  
 Institución en el que labora: Ministerio Público  
 Fecha: 26-01-2023

Instrumento de evaluación: cuestionario para medir el nivel de **EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022**. En la presente tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada uno de los ítems marcando con una equis (X) en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, se le exhorta registrar las observaciones en el casillero correspondiente con la finalidad de mejorar la pertinencia del instrumento en evaluación.

**Pertinencia:** Se corresponde con el concepto del tema.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión.

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado, es conciso, exacto y directo.

N°	Pregunta	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>Disminución de la carga procesal</b>								
1	La Terminación Anticipada contribuye en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
2	La Terminación Anticipada es un mecanismo eficaz en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
3	Existe un porcentaje alto de procesos que se acogen a la Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
<b>Satisfacción de los sujetos procesales</b>								
4	La Terminación Anticipada favorece la mejora de la Administración de justicias en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
5	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.	X		X		X		
6	La Terminación anticipada es propuesta por el Ministerio Público	X		X			X	



7	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.	X		X		X	
8	La reducción de la pena en la Terminación Anticipada favorece a que los procesados por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas se acojan a este proceso especial.	X		X		X	
9	La Terminación anticipada es propuesta por el imputado o su abogado defensor.	X		X		X	
<b>Celeridad procesal</b>							
10	La Terminación Anticipada contribuye en la aceleración en los procesos de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
11	La Terminación anticipada es eficaz en los procesos penales de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
12	El tiempo de conclusión de los procesos en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas disminuye con la Terminación Anticipada	X		X		X	
13	La Terminación Anticipada logra que los aparatos de justicia logren sus objetivos oportunamente en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
14	El principio de <u>consenso</u> favorece en la celeridad procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas.	X		X		X	
15	La Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas favorece la disminución de los costos procesales.	X		X		X	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Sugerencias:.....  
 .....



Firma del experto

### TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Apellidos y nombres del experto: Juan Carlos Vasquez Carrión  
 Grado académico: Máster en derecho penal  
 Título profesional: Abogado litigante  
 Institución en el que labora: .....

Fecha: 03 de enero del 2023

Instrumento de evaluación: cuestionario para medir el nivel de EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO 2022. En la presente tabla de evaluación de expertos, usted tiene la facultad de evaluar cada uno de los ítems marcando con una equis (X) en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, se le exhorta registrar las observaciones en el casillero correspondiente con la finalidad de mejorar la pertinencia del instrumento en evaluación.

**Pertinencia:** Se corresponde con el concepto del tema.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión.

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado, es conciso, exacto y directo.

N°	Pregunta	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Observaciones
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Disminución de la carga procesal</b>							
1	La Terminación Anticipada contribuye en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
2	La Terminación Anticipada es un mecanismo eficaz en la disminución de la carga procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
3	Existe un porcentaje alto de procesos que se acogen a la Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
	<b>Satisfacción de los sujetos procesales</b>							
4	La Terminación Anticipada favorece la mejora de la Administración de justicias en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X		
5	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.	X		X		X		
6	La Terminación anticipada es propuesta por el Ministerio Público	X		X		X		

7	La parte agraviada por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas, se encuentra conforme con los acuerdos de la Terminación Anticipada.	X		X		X	
8	La reducción de la pena en la Terminación Anticipada favorece a que los procesados por los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas se acojan a este proceso especial.	X		X		X	
9	La Terminación anticipada es propuesta por el imputado o su abogado defensor.	X		X		X	
<b>Celeridad procesal</b>							
10	La Terminación Anticipada contribuye en la aceleración en los procesos de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
11	La Terminación anticipada es eficaz en los procesos penales de los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
12	El tiempo de conclusión de los procesos en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas disminuye con la Terminación Anticipada	X		X		X	
13	La Terminación Anticipada logra que los aparatos de justicia logren sus objetivos oportunamente en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas	X		X		X	
14	El principio de consenso favorece en la celeridad procesal en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas.	X		X		X	
15	La Terminación Anticipada en los delitos del tipo base del Tráfico Ilícito de Drogas favorece la disminución de los costos procesales.	X		X		X	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Sugerencias:.....

.....

.....  
Firma del experto

.....  
Juan Carlos Vázquez Carrión  
ABOGADO  
C.A.A. 1362



**Anexo 5: Consentimiento informado**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA  
INVESTIGACIÓN**

El presente estudio es conducido por Andree Mijail Quispe Arango, estudiante del programa académico de Derecho de la Universidad Constintental.

El título de la investigación es:

**“EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS SOBRE  
EL TIPO BASE DEL TID, AYACUCHO 2021-2022.”**

En función a ello, se le invita participar de este estudio a través del desarrollo de un cuestionario, que aproximadamente tendrá una duración de 20 minutos. Tu participación es absolutamente voluntaria. Todos tus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad y solo será usado para esta investigación y no involucra ningún beneficio personal.

Tu participación no tendrá costo alguno, de igual manera no tendrá ningún incentivo económico, es totalmente voluntario, pero gustoso se le brindará cualquier información que requieras por tu participación, en el correo ..... O al celular.....

Yo .....acepto voluntariamente ser  
partícipe de esta investigación realizada por el bachiller de la carrera de derecho.

Ayacucho, 15 de enero de 2022

Firma:.....

## Anexo 6. Base de datos de la encuesta

EFICACIA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LOS PROCESOS PENALES SOBRE EL TIPO BASE TID EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO																				
ENTREVISTA	DISMINUCIÓN DE LA CARGA PR					SATISFACCIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES							CELERIDAD PROCESAL							TOTAL
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	D1	ITEM 4	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 8	D2	ITEM 9	ITEM 10	ITEM 11	ITEM 12	ITEM 13	ITEM 14	D3			
1	5	5	5	15	5	5	1	5	5	21	5	4	4	4	4	5	26	62		
2	5	5	4	14	4	4	5	4	3	20	4	4	4	4	5	5	26	60		
3	4	4	4	12	3	4	3	4	5	19	4	4	5	4	4	4	25	56		
4	5	5	5	15	5	5	4	5	1	20	5	5	5	5	5	5	30	65		
5	4	4	2	10	4	4	4	4	4	20	1	1	1	1	1	1	6	36		
6	3	4	3	10	3	3	4	4	4	18	4	3	4	4	5	4	24	52		
7	5	5	4	14	3	4	5	5	3	20	4	5	4	3	3	5	24	58		
8	5	5	5	15	5	4	4	5	3	21	5	5	5	5	5	5	30	66		
9	5	5	3	13	5	5	4	5	3	22	5	5	5	5	5	5	30	65		
10	3	3	2	8	3	3	3	4	3	16	3	3	4	4	4	4	22	46		
11	5	5	3	13	4	2	2	5	4	17	5	4	3	4	5	5	26	56		
12	3	4	4	11	4	4	3	5	4	20	5	5	4	4	4	5	27	58		
13	5	5	4	14	4	4	4	5	4	21	5	3	5	3	5	5	26	61		
14	4	4	5	13	4	4	1	5	5	19	5	5	4	4	4	4	26	58		
15	5	5	3	13	5	4	5	4	2	20	5	4	5	5	5	5	29	62		
16	5	5	2	12	4	3	3	5	4	19	4	4	3	4	4	4	23	54		
17	5	4	5	14	5	5	4	5	4	23	4	5	5	5	5	4	28	65		
18	4	3	3	10	4	4	4	4	3	19	4	4	5	4	5	5	27	56		
19	4	5	4	13	4	5	4	5	4	22	4	5	4	4	4	5	26	61		
20	5	5	5	15	5	3	3	4	4	19	4	5	5	4	4	5	27	61		
21	5	4	4	13	4	4	3	5	3	19	5	5	4	4	5	5	28	60		
22	5	5	4	14	4	3	2	4	4	17	4	4	3	4	4	4	23	54		
23	3	3	2	8	3	3	2	4	4	16	3	3	4	3	4	5	22	46		
24	3	4	4	11	4	4	2	4	4	18	4	4	4	4	4	5	25	54		
25	5	4	4	13	3	3	3	4	4	17	4	4	3	3	5	4	23	53		
26	5	5	5	15	4	4	3	4	3	18	4	4	5	4	5	5	27	60		
27	5	5	4	14	4	3	3	4	3	17	5	4	5	4	5	5	28	59		
28	3	3	4	10	3	3	4	4	3	17	4	4	4	4	4	3	23	50		
29	3	4	4	11	4	3	3	4	5	19	4	4	5	5	4	4	26	56		
30	4	3	5	12	5	4	4	3	5	21	4	3	3	5	5	4	24	57		
31	5	5	2	12	4	3	2	3	4	16	4	4	5	5	5	5	28	56		
32	1	5	2	8	5	5	3	4	1	18	1	4	1	1	4	3	14	40		
33	5	3	3	11	4	3	3	4	3	17	4	4	3	3	3	3	20	48		
34	5	4	5	14	5	4	3	2	5	19	5	5	5	5	5	5	30	63		
35	4	3	3	10	3	2	2	4	4	15	3	3	4	3	3	4	20	45		